

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN
JUSTICIA Y REGLAMENTO**, recaído en el
proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que fortalece la composición
de los tribunales que indica, asignando una
dotación adicional de 110 jueces.

BOLETÍN N° 10.611-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley indicado en la suma, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe señalar que esta iniciativa fue discutida en general y en particular durante el trámite de primer informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala de la Corporación en sesión de fecha 24 de enero de 2017.

En una de las sesiones en que se estudió esta iniciativa estuvo presente, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Letelier.

A las sesiones en que se trató este proyecto asistió, especialmente invitado, el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, señor Hugo Dolmestch. Por la Corporación Administrativa del Poder Judicial participaron el Director Nacional, señor Ricardo Guzmán; el Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional, señor Mario Lara; la Jefa del Área Jurídica de la Dirección de Estudios, señora Valentina Contreras; el Subdirector de la misma Dirección, señor Alejandro Soto; la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, señora Andreína Olmo, y el Jefe de Comunicaciones, señor Andrés Arcuch. Igualmente, estuvieron presentes el Edecán, Teniente Coronel de Carabineros de Chile, señor Patricio Escobar; el periodista, señor Arturo León, y el fotógrafo institucional, señor Andrés Herrera.

Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concurrieron el Ministro, señor Jaime Campos; el Jefe de la División Jurídica, señor Ignacio Castillo; el Jefe del Departamento de Asesoría y Estudios, señor Milton Espinoza; el Jefe de la División Judicial, señor Álvaro Pavez; el

asesor, señor Mario Bustos; la Jefa de Comunicaciones, señora Claudia Sánchez, y la fotógrafa, señora Claudia Basaure.

En representación del Ministerio Público, asistieron el Fiscal Nacional, señor Jorge Abbott, acompañado por la Gerente de la División de Estudios, señora Nelly Salvo; la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica y Anticorrupción, señora Marta Herrera; la abogada, señora Marcela Neira, y la asesora, señora Leslie Trollund.

Por la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial participaron el Presidente, señor Álvaro Flores, y el Tesorero, señor Mauricio Olave.

Estuvo presente, asimismo, el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Guillermo Briceño. Igualmente, asistieron la Jefa de la Unidad de Estudios Legislativos de la Contraloría General de la República, señora Pamela Bugueño, y el abogado de la misma Unidad, señor Nelson Salazar.

Asistió el asesor legislativo de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

Concurrieron, además, los asesores legislativos que a continuación se indican: del Comité DC, el señor Robert Angelbeck; del Honorable Senador señor De Urresti, la señora Melissa Mallega; los asesores del Comité PS, señor Juan Peña y señor Hector Valladares; los asesores del Comité PPD, señora Catalina Wildner y señor Sebastián Abarca, y el asesor del Honorable Senador señor Larraín, señor Héctor Mery.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

La iniciativa en estudio tiene como propósito favorecer la cobertura jurisdiccional del territorio nacional y mejorar el acceso de la ciudadanía a la justicia, aumentando la dotación de jueces y de otros funcionarios. Concretamente, se crean 110 cargos de juez, los que se desempeñarán en distintos puntos del país, en 82 tribunales, entre los que se cuentan juzgados orales en lo penal, de garantía, laborales, de cobranza laboral y previsional, de familia y de competencia común o mixta. Además, el proyecto refuerza la dotación de apoyo para los mencionados tribunales, aumentando los cargos de consejero técnico, de jefe de unidad y otros.

- - -

Cabe señalar que con fecha 24 de enero de 2017, la Sala autorizó a la Comisión para discutir esta iniciativa en general y en

particular durante el primer informe. Posteriormente, en sesión del 5 de abril del mismo año, acordó que pasara a la Comisión de Hacienda durante el mismo trámite reglamentario de primer informe.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Revisten el carácter de normas orgánicas constitucionales por incidir en materias propias de la organización y atribuciones de los tribunales en los términos del artículo 77 de la Constitución Política, los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; el número 1. del artículo 5° sólo en la parte que alude a los cargos de cuatro jueces; el número 2. del mismo artículo 5°; el artículo 7°, sólo en la parte que alude a los cargos de tres jueces, y el artículo 1° transitorio. En consecuencia, para su aprobación requieren del voto favorable de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

Están relacionados con el proyecto de ley en estudio los siguientes cuerpos normativos:

- 1.- Constitución Política de la República, particularmente su Capítulo VI, relativo al Poder Judicial;
- 2.- Código Orgánico de Tribunales;
- 3.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia;
- 4.- Código del Trabajo;
- 5.- Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, y
- 6.- Ley N° 20.876, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Mensaje

El Mensaje que dio inicio a esta tramitación señala que, en las últimas décadas, las categorías dogmáticas que reducían las garantías constitucionales de orden procesal a la satisfacción de las vías tutelares del debido proceso legal han avanzado a un nuevo esquema conceptual, el que propone ampliar el *ethos* del ejercicio de la jurisdicción a la satisfacción del derecho a la tutela judicial. Ello, agrega, implica un desafío para el Estado, con miras, por una parte, a la actualización del diseño institucional del Poder Judicial y, por otra, a que la organización de tribunales y del sistema de procedimientos judiciales se estructuren bajo condiciones especiales de garantía, que hagan efectivo el derecho de todo ciudadano a una tutela judicial asequible, pronta, efectiva y sin dilaciones indebidas. Este, afirma, ha sido el escenario en que se ha gestado y concretado la modernización de buena parte de nuestro sistema judicial.

A continuación, indica que dentro de las exigencias que debe cumplir el Estado de Derecho, está la necesidad institucional de proveer sistemas de protección de derechos e intereses legítimos, para lo cual la organización judicial debe estructurarse bajo un sistema que garantice el derecho de acceder a una justicia eficaz para todos y cada uno los ciudadanos. Informa que un diseño inadecuado de la organización judicial puede erigirse en causa de exclusión de las vías procesales y, por ende, de discriminación social, así como de impunidad e incertidumbre, constituyendo un factor adicional de inequidad, lo cual genera el subsecuente impacto disolvente de la cohesión social. Por todo lo anterior, sostiene que es deber del Estado disponer la configuración de un sistema de justicia que provea adecuada cobertura jurisdiccional.

Expresa, enseguida, que del análisis realizado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se ha detectado la necesidad de reforzar varios de nuestros actuales tribunales de justicia, que a través de su actual dotación y estructura organizativa, no están en condiciones de garantizar un acceso adecuado al sistema de justicia.

Hace presente que un primer avance, cuyo objeto era cubrir las necesidades más urgentes y apremiantes de nuestros tribunales, se alcanzó el pasado 6 de noviembre de 2015, con la publicación de la ley N° 20.876, en una muestra reconocible del esfuerzo conjunto entre el Poder Judicial y el Ejecutivo en la gestación y promoción del proyecto de ley, y del Congreso Nacional, a la hora de debatir con seriedad y prontitud su contenido.

Recuerda que el propósito de esa ley consistía en aprovechar, bajo un criterio de eficiencia, los recursos públicos disponibles y

mejorar el acceso a la justicia de los habitantes de localidades geográficamente apartadas. Para estos efectos, se suprimió un total de 77 cargos de jueces penales de la Región Metropolitana, que no habían sido provistos conforme al cronograma de la ley N° 19.665. En su lugar, se dispuso utilizar 71 de esas plazas para cubrir la demanda creciente de otros tribunales del país, de diversas regiones y competencias, donde la dotación de jueces se revelaba deficitaria, y asignar las 6 plazas restantes para la creación de tres nuevos tribunales, con asiento en las comunas de Alto Hospicio, Mejillones y Cabo de Hornos, a efectos de garantizar el acceso a la justicia en dichas localidades.

Señala que, de esta forma, se logró satisfacer las situaciones más urgentes y apremiantes de déficit en la dotación de jueces de nuestros tribunales, conforme a criterios de priorización trabajados por el propio Poder Judicial, que mezclaban las necesidades dotacionales y el mínimo costo posible para su implementación. Añade que la elaboración de dicho cuerpo legal fue fruto de una sentida necesidad de aumento cuantitativo de jueces en zonas que, bajo distintos criterios, evidencian sobrecargas de trabajo o fórmulas orgánicas problemáticas para el aseguramiento continuo del servicio judicial.

Prosigue expresando que, sin embargo, la aprobación de la referida ley N° 20.876 no resulta suficiente para cubrir las necesidades generales en materia de dotación de jueces evidenciadas por el propio Poder Judicial. En efecto, según los criterios de carga de trabajo y configuración orgánica apropiados de los tribunales del país concebidos por la Corporación Administrativa de dicho Poder del Estado, en un proceso en el que también fueron oídas las Cortes de Apelaciones del país, se hace necesario implementar un reforzamiento complementario al previsto por la ley ya aludida, que en términos generales alcanza la suma de 110 jueces distribuidos a lo largo de los diferentes juzgados en distintos ámbitos materiales de competencia.

Puntualiza que es por esta razón que, respondiendo al compromiso asumido por este Gobierno de otorgar una mejor justicia para todos, se hace indispensable presentar una iniciativa legal que dé respuesta a las necesidades expuestas que aún se encuentran pendientes.

De este modo, el objetivo perseguido por la presente iniciativa consiste en aumentar la dotación de jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del territorio nacional en que se advierten cargas de trabajo y fórmulas orgánicas que ponen en riesgo el buen y continuo servicio judicial. Para ello, se dispone la provisión de 110 jueces en un total de 82 tribunales a lo largo del país, comprensivos de tribunales de juicio oral en lo penal, de garantía, laborales, de cobranza

laboral y previsional, de familia y de competencia común, según criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Explica, a continuación, que en función de criterios técnicos que definen ciertos estándares de cantidad de causas por cada magistrado o sala de tribunal -diferenciando por el tipo de materia de que se trate- que resultan adecuados para asegurar un buen servicio judicial, la presente iniciativa contempla el aumento de jueces en aquellos tribunales que han superado la carga considerada apropiada para el buen desempeño jurisdiccional. Asimismo, y con el fin de asegurar la continuidad en el ejercicio de la jurisdicción de los tribunales que funcionan en salas, se propone incorporar un juez adicional al total de aquellos necesarios para integrarlas, de modo de garantizar el reemplazo inmediato del juez que por cualquier motivo no pueda desempeñar su función, superando la aplicación de subrogaciones y suplencias, y aumentando las posibilidades de integración.

Hace notar que para efectos de hacer la inclusión de esta dotación de jueces, el proyecto promueve reformar el texto del Código Orgánico de Tribunales, la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y el Código del Trabajo. Asimismo, en vista del reforzamiento que se prevé para el reciente tribunal de Alto Hospicio, que pasará de tener tres jueces a cuatro, se propone la modificación de la ley N° 20.876, cuerpo legal que creó dicho órgano jurisdiccional, dispuso su planta y las normas que regulan su organización interna.

Finalmente, se consigna que en lo que se refiere a las normas de entrada en vigencia, la iniciativa legal establece un cronograma de implementación a tres años, considerando necesidades de construcción y remodelación de los espacios existentes y los tiempos asociados a estos trabajos para recibir la nueva carga dotacional asociada.

El Mensaje fue acompañado por un informe financiero del siguiente tenor:



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 150 JJ / 08.04.2016
 I.F. N° 39

Informe Financiero
Proyecto de Ley que fortalece la composición de los tribunales que indica,
asignando una dotación adicional de 110 jueces

Mensaje N° 1669 - 363

I. Objetivos del proyecto de ley

Aumentar la dotación de jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del país, de manera de asegurar un servicio judicial bueno y continuo.

Para el logro de lo anterior, el proyecto de ley dispone incremento de 110 jueces en un total de 82 tribunales a lo largo del país, a saber: 17 tribunales de juicio oral en lo penal, 23 de garantía, 9 laborales, 1 de cobranza laboral y previsional, 5 de familia y 27 de competencia común, según criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

- a. Creación de 110 cargos de jueces para fortalecer 82 tribunales, a lo largo del país.
- b. Aumento de la dotación de apoyo en los tribunales que se fortalecen:

| Consejeros técnicos | Jefes de unidad | Empleados | Total |
|---------------------|-----------------|-----------|------------|
| 7 | 61 | 237 | 305 |

- c. Incremento del gasto operacional de los tribunales que se fortalecen.
- d. Gastos transitorios asociados a mobiliario y equipos informáticos para los nuevos cargos.
- e. Gasto en infraestructura asociado a la construcción de nuevas salas en aquellos tribunales que no cuentan con espacio para el nuevo personal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 150 JJ / 08.04.2016
I.F. N° 39

El fortalecimiento de los tribunales se implementará gradualmente en tres años, a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y tendrá los siguientes gastos:

| Concepto de gasto | Miles \$ | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Año 1 | Año 2 | Año 3 | En Régimen |
| Gasto en Personal - ST 21 | 1.800.669 | 5.292.419 | 12.325.931 | 12.325.931 |
| 110 jueces y 305 funcionarios | 1.800.669 | 5.292.419 | 12.325.931 | 12.325.931 |
| Bienes y Servicios de Consumo - ST 22 | 823.991 | 538.884 | 647.069 | 674.069 |
| Gasto operacional tribunales | 80.892 | 237.752 | 553.719 | 553.719 |
| Arriendo equipos computaciones | 13.630 | 47.270 | 120.350 | 120.350 |
| Remodelaciones | 729.469 | 253.862 | 0 | 0 |
| Adquisición de Activos no Financieros - ST 29 | 127.551 | 240.325 | 589.895 | 0 |
| Mobiliario y equipos salas de audiencia | 127.551 | 240.325 | 589.895 | 0 |
| Iniciativas de Inversión - ST 31 | 13.246.951 | 13.349.901 | 13.721.610 | 0 |
| Proyectos | 13.246.951 | 13.349.901 | 13.721.610 | 0 |
| Total | 15.999.162 | 19.421.529 | 27.311.505 | 13.000.000 |

Supuestos de la gradualidad:

- A contar de su fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial se consideran los siguientes tribunales: Los Juzgados de Garantía de San Felipe, Santa Cruz, Talca y Angol; los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal de Iquique, La Serena, San Antonio, Curicó, Talca, Chillán, Concepción y el Cuarto Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Santiago; el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo; y el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.
- Una vez cumplido un año de la publicación de la Ley en el Diario Oficial se consideran los siguientes tribunales: los Juzgados de Garantía de Antofagasta, La Ligua, Rengo, Temuco; los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, Ovalle y Valparaíso; el Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio; los Juzgado de Letras de competencia común de Caldera, Mulchén, Nacimiento, Laja, Collipulli y Carahue los Juzgados de Letras del Trabajo de Valparaíso, Rancagua y Santiago. No obstante, en el caso de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago, uno de los tres jueces que para cada uno de ellos se contempla, se incorporará desde la publicación de la presente ley.
- Los aumentos de dotación para los restantes tribunales previstos en la presente ley, entrarán en vigencia una vez transcurridos dos años desde su publicación en el Diario Oficial.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 150 JJ / 08.04.2016
I.F. N° 39

- Se consideran los gastos en personal, de operación y de arriendos de computadores, por año completo acorde al número de cargos que se crean por año.
- A partir del año 4 los gastos en personal, de operación y de arriendo de computadores estarán en régimen.
- Los inmuebles definitivos se construyen en tres años.

Respecto del financiamiento de estos gastos, cabe señalar:

- El gasto en remodelaciones y equipamiento se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- El gasto en infraestructura se financiará con cargo a los recursos que se aprueben cada año para el programa de inversiones del Poder Judicial.

Conforme a lo señalado, la presente indicación **irroga un mayor gasto fiscal permanente de \$ 13.000.000 miles.**

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la Partida 03 Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectivas leyes de presupuestos.



 DIRECTOR
SERGIO GRANADOS AGUILAR
 Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



 SUB
 DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:




III. INFORME DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

Cabe hacer presente que al comenzar la tramitación de esta iniciativa, la Cámara de Diputados la puso en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema, en los términos de los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La respuesta enviada por el Máximo Tribunal a la señalada Corporación es del tenor que sigue:

“Oficio N° 56 -2016

INFORME PROYECTO DE LEY 15-2016

Antecedente: Boletín N° 10.611-07.

Santiago, 16 de mayo de 2016.

Mediante oficio N° 12.467, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicita informe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 16 de la ley 18.918, respecto del proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 13 de mayo del actual, presidida por el subrogante señor Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los ministros señores Sergio Muñoz Gajardo, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Lamberto Cisternas Rocha, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz y señores Carlos Aránguiz Zúñiga, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, trece de mayo de dos mil dieciséis.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que mediante oficio N° 12.467, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicita informe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 16 de la ley 18.918, respecto del proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que fortalece la composición de los tribunales

asignando una dotación adicional de ciento diez jueces (Boletín N° 10.611-07);

Segundo: Que el proyecto indica que el cumplimiento de la garantía del debido proceso importa la satisfacción del derecho de tutela judicial efectiva de todo ciudadano, por lo que es un desafío para el Estado la actualización institucional del Poder Judicial, de la organización de los tribunales y los sistemas procesales. Es por lo anterior que se ha modernizado el sistema judicial.

Ahonda el Mensaje en que el Estado de Derecho debe cumplir con la necesidad de proveer sistemas de protección de derechos e intereses legítimos, mediante la garantía real del derecho a acceder a una justicia asequible, pronta, efectiva, eficaz y sin dilaciones para todos y cada uno de los ciudadanos. La omisión de estas tareas importa exclusión, discriminación social, impunidad, incertidumbre, inequidad y falta de cohesión social. Es por todo lo anterior que el Estado debe disponer de un sistema de justicia con amplia cobertura jurisdiccional, por lo que corresponde atender la necesidad y reforzar varios tribunales de justicia en su actual dotación y estructura orgánica.

La Ley N° 20.876, sobre redistribución de jueces, atendió los requerimientos más urgentes, pero no fue suficiente conforme a criterios de carga de trabajo y configuración orgánica de los tribunales, presentándose este proyecto de ley que da respuesta a las necesidades expuestas.

Tercero: Que la iniciativa legal pretende aumentar la dotación de los jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del país, conforme a la carga de trabajo y orgánica, que evitará poner en riesgo el buen y continuo servicio judicial, creándose ciento diez nuevos cargos de jueces en un total de ochenta y dos tribunales a lo largo del territorio nacional, en primera instancia y en todas las jurisdicciones, con excepción de la civil.

Se pretende crear nuevos cargos de jueces y funcionarios en los tribunales en que resulta pertinente, para asegurar el buen servicio judicial, garantizando los reemplazos inmediatos y reducir las suplencias y subrogaciones, reformando diferentes textos legales.

Atendiendo a factores de construcción y remodelación se establece un cronograma de implementación de tres años;

Cuarto: Que se compone el proyecto de siete artículos permanentes y dos artículos transitorios que regulan los aumentos de dotación y la fecha en que se implementarán los cargos que se crean.

Específicamente se aumenta en 110 la planta de jueces en 82 tribunales del país, 7 Consejeros Técnicos, 61 Jefes de Unidad y 237 funcionarios. En concreto se crean los siguientes cargos de jueces: 35 en tribunales orales en lo penal; 27 en juzgados de garantía; 13 en laborales, 1 en cobranza laboral y previsional; 7 en familia y 27 en juzgados de competencia común o mixta. Todo conforme a criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La reforma importa un mayor gasto fiscal permanente de \$ 13.000.000.000 (trece mil millones de pesos);

Quinto: Que para respaldar el parecer favorable en torno a la iniciativa legal, que recoge una sentida aspiración del Poder Judicial para afrontar la creciente demanda de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, como para entregar una respuesta en plazos breves y oportunos, acorde a las cargas de trabajo, territorios jurisdiccionales, distancias, materias y proyecciones de carga de trabajo los próximos cinco años, se adjunta Informe Técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el cual llega a las siguientes conclusiones:

“De acuerdo al modelo para cada competencia, la cantidad de jueces que se requiere para el año 2020, proyectado sólo respecto de los tribunales objetos de este proyecto, es la que se indica a continuación:

| Materia | Jueces Estimados según modelo | Jueces propuestos en el proyecto de ley |
|----------------------|--------------------------------------|--|
| Cobranza Laboral | 7 | 1 |
| Familia | 8 | 7 |
| Garantía | 30 | 27 |
| Laboral | 22 | 13 |
| Mixtos | 27 | 27 |
| TOP | 61 | 35 |
| Total general | 155 | 110 |

“Comparando la propuesta inicial efectuada por el Poder Judicial, la que contenía la cifra de 110 jueces requeridos para el año 2020, el proyecto de ley representa solamente el 71 % de la cantidad de jueces necesarios para el normal funcionamiento de los tribunales. Por otra parte, del análisis se advierte que no se ha propuesto ningún incremento para juzgados de competencia exclusivamente civil, por tanto este proyecto no fortalece dicha judicatura.”.

“Resulta necesario informar además que, producto del fortalecimiento de los tribunales en términos del número de jueces necesarios para enfrentar la carga de trabajo, es indispensable se considere al equipo administrativo de apoyo a la labor jurisdiccional. En razón de ello, y teniendo en vista el encuadre dentro de las tipologías establecidas en el Código Orgánico de Tribunales respecto de los tribunales y sus dotaciones, y la asignación de este personal de acuerdo a las cargas de trabajo, es que se propone primeramente absorber el porcentaje de sobrecarga de trabajo que a la fecha se encuentra cubierto en tribunales por la vía de contrata de carácter transitorio y/o permanente.”.

“Del estudio es posible concluir que en términos generales los tribunales definidos en el proyecto presentan una tendencia creciente respecto al ingreso de causas de las diferentes materias. Por lo que su carga de trabajo proyectada será superior a la que los jueces pueden soportar con la cantidad de dotación que cuentan al día de hoy.”.

“Al realizar la proyección de ingresos y medir la carga de trabajo futura para los jueces de los distintos tribunales, se presenta la necesidad de 110 jueces para los tribunales beneficiados en el proyecto de ley.”;

Sexto: Que es por todo lo anterior que se manifiesta expresamente un parecer favorable con la iniciativa legal, concordada entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, en que se recogen todos los planteamientos formulados en el Parlamento durante la tramitación de la ley 20.876.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar **favorablemente** el proyecto de ley que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces. Ofíciase.

PL 15-2016.”.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El entonces Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya, dio inicio a la discusión en general de la iniciativa en estudio, poniendo de manifiesto la pertinencia de escuchar al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema en relación a la materia en análisis.

En consecuencia, a continuación concedió el uso de la palabra **al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Jaime Campos.**

El señor Campos expresó que este proyecto es de la mayor importancia para la Secretaría de Estado que encabeza y para el Gobierno en general, recordando que tuvo su origen en la discusión de la iniciativa que dio lugar a la ley N° 20.876, que distribuyó a lo largo del país 76 plazas vacantes de jueces con competencia criminal de la Región Metropolitana que nunca fueron designados y creó, además, tres nuevos juzgados. Hizo presente que en aquella ocasión, el Poder Judicial planteó que esa distribución era insuficiente para cubrir las necesidades existentes a lo largo del país.

Manifestó que a partir de aquella demanda, se formó una comisión de trabajo entre el Poder Judicial y el señalado Ministerio, la cual estableció un conjunto de parámetros rigurosamente objetivos, fundados en la carga de trabajo medible que enfrentan los distintos tribunales a lo largo del país. Agregó que de ese trabajo derivó la necesidad de crear 110 nuevos cargos de juez, que se distribuirán entre los distintos tribunales del país, aumentando correlativamente la dotación de personal administrativo para los juzgados que son reforzados.

Señaló que el problema existente abarca las siguientes jurisdicciones: tribunales de garantía, del juicio oral en lo penal, de letras, de competencia común, de familia y de cobranza laboral y previsional. Precisó que el proyecto distribuye el aumento de plazas entre tribunales que ya existen y no crea otros nuevos. A la vez, observó que la iniciativa tampoco abarca los tribunales superiores de justicia, punto que fue discutido en el trámite constitucional anterior de esta iniciativa.

Indicó, enseguida, que la implementación del proyecto considera un componente de gradualidad temporal, porque se requiere habilitar la infraestructura judicial a lo largo de todo el país para poder recibir a los nuevos funcionarios.

En último término, expuso que, desde el punto de vista financiero, el gasto que importará el proyecto al erario nacional será el siguiente:

- Primer año \$ 15.999.162 miles;
- Segundo año \$ 19.421.529 miles;
- Tercer año \$ 27.311.505 miles, y

- A contar del 4° año se incorpora un aumento en régimen de \$ 13.000.000 miles.

A continuación, usó de la palabra **el señor Hugo Dolmestch, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.**

El señor Dolmestch agradeció la invitación de la Comisión a participar en este debate y destacó el interés que ofrece la iniciativa en estudio, la que, según expresó, constituye un asunto legislativo de gran importancia y oportunidad para el Poder Judicial.

Hizo presente que la Excma. Corte Suprema ya había dado a conocer formalmente su parecer respecto a la iniciativa en trámite, el que fue totalmente favorable.

A la vez, adhirió a lo anteriormente señalado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a que el problema de desequilibrio de cargas de trabajo que se observa en los tribunales de justicia a lo largo del país debe ser enfrentado en forma urgente.

Explicó que tales desequilibrios no pueden ser apropiadamente enfrentados con el mecanismo del juez destinado, porque su utilización importa cerrar la posibilidad de una suplencia en el tribunal de donde proviene el juez que es destinado a otra jurisdicción. Sostuvo que este punto es crítico para el caso de los juicios orales prolongados, en los que habitualmente el tribunal se integra por cuatro jueces y no por tres. Al respecto, precisó que una de las condiciones de validez del proceso es que todos los magistrados que concurren al fallo deben haber presenciado la totalidad de las audiencias del juicio, de manera que si está presente el mínimo de tres jueces requerido por la ley, se corre el riesgo de que frente a cualquier percance que provoque que uno de los jueces falle, el juicio entero se anule.

Anunció, a la vez, que durante el curso de este debate, se proporcionarían antecedentes detallados en relación a los criterios que fundamentan las propuestas contenidas en el proyecto.

En último término, dada la urgencia que presenta la iniciativa en trámite, instó a la Comisión a estudiarla y despacharla dentro del más breve plazo posible.

El Honorable Senador señor Espina planteó su respaldo al proyecto, sin perjuicio de reservarse el derecho de hacer las consultas pertinentes a la Corte de Apelaciones competente de la región que representa, a efectos de verificar si sus requerimientos fueron considerados por el Máximo Tribunal. Dijo entender que, dentro del ánimo de homogeneizar criterios, la Corte Suprema puede no haber acogido la

totalidad de las solicitudes provenientes de los tribunales de alzada del país, lo que no obsta a cerciorarse de que no se haya perdido información en el proceso.

El Honorable Senador señor Larraín planteó que el oficio remitido por la Excma. Corte Suprema cuando informó sobre el texto despachado en primer trámite constitucional, señala que la posición original consultaba un aumento de 155 cargos de juez adicionales. Consideró que aun cuando es perfectamente atendible que las restricciones presupuestarias hayan limitado esa cantidad inicial a los 110 contemplados por el proyecto, es imprescindible saber qué puestos de los solicitados no quedan cubiertos.

En otro orden de materias, solicitó aclarar la modalidad de contratación que tendrá el personal de apoyo a esos nuevos magistrados.

El Honorable Senador señor De Urresti opinó que antes de despachar este proyecto, sería conveniente escuchar a la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial, para conocer -como dato contrafáctico a esta proposición-, cuáles son las necesidades de servicio que se observan en terreno.

Hizo presente que esta iniciativa no reflejaría fielmente criterios esenciales de equidad territorial, observándose que localidades ubicadas en distintas regiones, con cantidades similares de habitantes, obtienen refuerzos jurisdiccionales muy distintos. Expresó que ello perjudica particularmente a la región que le corresponde representar. Instó, en consecuencia, a analizar cuidadosamente este aspecto.

Connotó que una situación similar tiene lugar cuando, también en forma completamente centralizada, se decide la inauguración de nuevas dependencias de Carabineros. Explicó que ello se hace según un supuesto criterio objetivo derivado del número de denuncias por localidad, lo que carece de toda lógica porque evidentemente en los sectores donde no hay instituciones policiales, no se interponen denuncias por la sencilla razón de que no hay donde hacerlo.

El entonces Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya, expresó que en este estudio también sería necesario tener en vista la perspectiva de los funcionarios administrativos de los tribunales. Observó que el proyecto en análisis se basa en un modelo óptimo abstracto de cargas de trabajo, en base al cual se determinaron los refuerzos que se darán a cada lugar. Manifestó que ello no tomaría en cuenta necesariamente la evidencia real, puesto que existen zonas donde actualmente hay sobrecarga administrativa, a las cuales el proyecto no destina recursos adicionales para lograr una mejor repartición de la labor acumulada.

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos señaló que la información base con la que trabajó la Corporación Administrativa del Poder Judicial proviene de los datos recolectados en terreno y remitidos por cada una de las Cortes de Apelaciones del país. Explicó que a partir de ellos, se elaboraron criterios objetivos de sobrecarga de trabajo, los que arrojaron los siguientes parámetros:

- Ingreso óptimo de un juzgado de garantía: 1.800 causas al año. Los tribunales que demostraron una sobrecarga de trabajo inferior al 10% de ese óptimo aumentaron en 1 juez su dotación, y a los que sobrepasaron esa proporción se les asignaron 2 nuevas plazas. Eso dio como resultado que 19 juzgados de garantía tendrán un juez nuevo, en tanto que 4 tendrán dos plazas extra.

- Ingreso óptimo de un juzgado de letras del trabajo: 500 causas al año por juez. Los tribunales con una sobrecarga de ingresos inferior al 25% de esa cifra aumentaron su dotación en 1 juez y si era superior, en 3. Puntualizó que en el primer caso hay 7 tribunales y en el segundo, 2.

- Juzgados de familia: se consideró un ingreso por juez de 1.600 causas al año. En base a ese parámetro, se decidió reforzar 4 juzgados de familia con 1 plaza extra cada uno.

- Juzgados de letras con competencia común: en este ámbito, se consideró que sobre un 10% de la carga óptima ameritaría una nueva plaza de juez, lo que concluyó en un aumento de dotación en 26 tribunales. Indicó que ello importará que muchos juzgados unipersonales adoptarán el modelo de tribunal bicéfalo y que algunos que hoy están en esa condición adoptarán la nueva fórmula de juzgado tricéfalo, como es el caso de Pozo Almonte, Quintero y Colina.

- Finalmente, también se consideraron criterios objetivos de la misma índole para los tribunales de juicio oral en lo penal.

Explicó que el modelo anterior fue respaldado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, siendo, en definitiva, recogido en el presente proyecto de ley.

A continuación, intervino **el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señor Ricardo Guzmán**, quien reiteró que el único criterio que se utilizó para la reasignación que acá se propone fueron los estándares objetivos que se definieron para cada una de las jurisdicciones, determinados en base a la medición de los ingresos individuales de cada tribunal del país en el sistema informático del Poder Judicial, entre los años 2011 y 2015.

Recordó que en base a esa información se aplicó un modelo predictivo para determinar las cargas de trabajo esperadas en el quinquenio 2016-2020, añadiendo que el modelo predijo acertadamente la carga esperada correspondiente al año 2016.

Indicó, finalmente, que la dotación adicional de 110 jueces obedece a la estimación de crecimiento de ingresos en primera instancia en todo el país, señalando, además, que esta incorporación de magistrados se acompañará por una contratación adicional de 305 nuevos funcionarios judiciales para apoyar el esfuerzo que plantea la iniciativa.

A continuación, **la Comisión escuchó al Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott.**

El señor Abbott agradeció la invitación a participar de la discusión de esta iniciativa e inició su presentación señalando que la institución que encabeza la observa con muy buenos ojos, no obstante que le suscita algunas aprensiones.

Sostuvo que, en nuestro medio, el sistema de persecución penal opera en forma armónica, de manera que la introducción de modificaciones de procedimiento o de índole orgánica, afecta también las distintas interacciones que se dan entre las instituciones involucradas.

Por ello, consideró que enmiendas como las que el proyecto contempla no deberían abordarse en forma institucionalmente aislada, sin tomar en la debida cuenta el efecto que provocarán en el resto de los actores del sistema.

Manifestó que el gran proveedor de antecedentes para que el sistema procesal penal funcione es el Ministerio Público. Indicó que, en ese contexto, debe tenerse presente que un aumento de los tribunales con competencia penal necesariamente redundará en una ampliación del número de requerimientos que se plantean a los fiscales, lo que, a su vez, representará una presión contra la disponibilidad del tiempo que esos funcionarios destinan a las labores investigativas. Este último ámbito de actividad, advirtió, es el que tiene más incidencia en el resultado de la persecución penal y es el que continuamente se sindicada para efectos de mejorar el servicio que presta el Ministerio Público.

Expresó que, en materia penal, la incidencia del proyecto se traduce en la creación de 89 nuevas plazas de juez, destinadas a tribunales de garantía, de juicio oral en lo penal y de competencia mixta conjunta con lo criminal. Señaló que ello necesariamente se traducirá en un aumento del número de audiencias en los procesos penales que se ventilen. Observó que ello es gravitante para la institución que encabeza tanto desde

un punto de vista global como particularmente cuando se trata del reforzamiento de tribunales con competencia penal que se ubican en lugares donde no hay una fiscalía local.

Recordó que la última ley que se dictó con el objetivo de reforzar el Ministerio Público no estuvo destinada a proveer de nuevos recursos humanos para la atención de audiencias judiciales, sino que, por el contrario, se centró en la mejora de las capacidades investigativas y de análisis de información criminal. Ello, añadió, obedeció a que, en su momento, acertadamente se identificó que esa área era crucial para el resultado de la persecución penal. Sostuvo que el presente proyecto justamente tensiona esa capacidad crucial, porque impone la necesidad de redestinar recursos humanos para afrontar la carga extra de audiencias que sobrevendrá.

Observó que el mismo fenómeno puede advertirse respecto de los recursos que la mencionada ley de fortalecimiento dedicó a la protección de víctimas y testigos y al tratamiento temprano de las causas que ingresan al sistema, áreas que igualmente se verán tensionadas por la sobrecarga de audiencias y requerimientos judiciales que recibirá el Ministerio Público, como resultado directo e inmediato del aumento de jueces previsto por el proyecto en estudio.

Manifestó que, en consecuencia, la forma de superar este inconveniente y no poner en riesgo lo avanzado en materia de fortalecimiento institucional, sería proveyéndola de un aumento proporcional de fiscales.

Pidió, a continuación, **a la Jefa de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, señora Nelly Salvo**, que complementara su exposición poniendo algunos ejemplos de lo expuesto.

La señora Salvo informó que se ha realizado una estimación preliminar del impacto que este proyecto podría tener para el Ministerio Público, fundado en la información que se ha entregado durante la tramitación legislativa del mismo. Este diagnóstico se basa en la cantidad de nuevas audiencias anuales por tribunal oral y de garantía, la que se divide por la cantidad promedio de audiencias a las que asiste un fiscal en igual período en el correspondiente tribunal.

Explicó que lo anterior arroja como resultado que con la incorporación de los nuevos jueces, se produce una brecha respecto de audiencias que no será posible cubrir con los fiscales actualmente disponibles en la institución.

Observó que para los tribunales de juicio oral en lo penal que el proyecto refuerza, se considera un aumento en múltiplos de 3 más 1 juez alterno. Ello, dijo, importa aumentar el número de salas en aquellos tribunales que reciben aumento de dotación, lo que necesariamente redundará en un crecimiento de la cantidad de audiencias que el administrador de ese tribunal agende. Indicó que algo similar se observará tratándose de los jueces de garantía.

A manera de ejemplo, trajo a colación el caso del tribunal de garantía de Rengo, el cual atiende a las comunas de Requínoa, Quinta de Tilcoco, Malloa y Rengo. Informó que ese juzgado está conformado por dos jueces de garantía, que dirigen un total de 5.433 audiencias al año, correspondiendo 2.717 a cada juez. En el mismo año, la fiscalía local de Rengo investiga causas originadas en las mismas comunas antes señaladas. Esa fiscalía está conformada por 4 fiscales adjuntos que, en promedio, asisten a 1.358 audiencias en el mismo período.

Explicó que, en base a esos datos, si se proyecta la incorporación de un nuevo juez para ese tribunal, se agregaría la capacidad para desarrollar 2.717 nuevas audiencias, de lo que resulta que, considerada la labor que desarrollan los actuales fiscales adjuntos que acuden a ese tribunal, habría que añadir 2 nuevos puestos de fiscal para hacer frente a la sobrecarga de audiencias.

Mencionó también el caso del tribunal de juicio oral en lo penal de Iquique, que atiende a las comunas de Huara, Camiña, Colchane, Alto Hospicio, Iquique y Pica y que está conformado por 11 jueces, lo que permite el funcionamiento de 3 salas en paralelo. Preciso que dicho tribunal dirige 2.867 audiencias al año, con un promedio de 956 por sala. Connotó que este proyecto contempla la incorporación de dos nuevos jueces, con lo que dicho tribunal quedaría dotado de una cuarta sala y podría atender 956 audiencias más cada año. Hizo presente que, por su parte, la fiscalía local de Iquique cuenta con 13 fiscales, que atienden un promedio de 221 audiencias de juicio oral al año, por lo que sería necesario incorporar 4 nuevos fiscales para hacer frente a la carga de trabajo que impondrá la nueva sala que se está proyectando.

Complementariamente, recordó que la ley de fortalecimiento del Ministerio Público procuró cerrar el déficit de fiscales que en ese momento existía, reiterando que la iniciativa en estudio provocará una nueva brecha en este ámbito, a menos que se acompañe con la correspondiente creación de nuevas plazas para fiscales.

En último término, puso de manifiesto la disposición de esa institución para colaborar en el estudio y evaluación de los impactos ya aludidos y de las soluciones que sean procedentes.

El Honorable Senador señor Larraín observó que la comparación realizada por la señora Salvo debería contrastarse con lo sucedido cuando tuvo lugar la discusión del referido proyecto de fortalecimiento, que sin duda alguna impactó en la carga de trabajo de los tribunales, sin que en esa oportunidad se añadiera ninguna vacante jurisdiccional nueva.

En la misma línea, **el Honorable Senador señor Araya** consultó al representante de la Corporación Administrativa del Poder Judicial si el aumento de dotación que postula el proyecto tiene por objetivo primordial absorber las sobrecargas de trabajo actuales o si también consulta la creación de más oferta de servicios jurisdiccionales, lo que redundaría en un mayor número de audiencias.

El Honorable Senador señor De Urresti recordó que, en su momento, se discutió extensamente un plan comprensivo de fortalecimiento para el Ministerio Público. Observó que, a la fecha, esa importante inversión fiscal no se ha traducido en avances sensibles para la ciudadanía. Expresó que lo anterior demuestra que no se trata sólo de hacer calzar los números en las instituciones involucradas en la persecución penal, sino también de mejorar la gestión interna de los recursos con que cuenta cada repartición.

Subrayó que no sólo es relevante la cantidad de audiencias que se llevan a cabo, sino también la calidad de la información investigativa que el persecutor fiscal acompaña en ellas. Añadió que lo anterior impone la necesidad de que el Ministerio Público exponga la forma como están funcionando las unidades de análisis criminal creadas en el proyecto de reforzamiento, de forma tal de tener un parámetro suficiente para apreciar la calidad del trabajo investigativo. Expresó que sólo después de que ese requerimiento sea satisfecho, podrán atenderse las posibles inequidades comparadas en las dotaciones institucionales.

Respondiendo a los planteamientos anteriores, **el señor Fiscal Nacional** manifestó que las críticas de la ciudadanía a la gestión del Ministerio Público son bien recibidas y debidamente analizadas. Añadió que en el corto tiempo en que han funcionado las unidades de análisis criminal -las que, según la propia ley, se instalarían paulatinamente-, se ha logrado llevar a juicio a una gran cantidad de bandas delictuales.

Connotó que con anterioridad a la creación de esas entidades, el Ministerio Público debía tomar decisiones procesales tempranas con el solo mérito de la información que aportaban las policías, la que en ocasiones era incompleta o fragmentaria. Ello, añadió, importaba que una gran cantidad de causas fuera archivada y que la información recabada se perdiera.

Explicó que las unidades de análisis criminal importan un cambio de paradigma en este sentido, pues su meta principal es tratar esa información de manera agregada, detectar patrones y dirigir la persecución criminal en forma más coherente. Expresó que esa labor supone también un trabajo mucho más intenso de los abogados asistentes con las víctimas, agregando que muchas de las metas de gestión que se miden en la institución para efectos del pago de incentivos, provienen de la medición de estándares respecto de la atención a las víctimas.

Por otra parte, recalcó que no es baladí el incremento numérico de los jueces con competencia criminal que este proyecto plantea, porque la unidad de trabajo básica en el sistema procesal penal chileno es la audiencia judicial, por lo que indefectiblemente un mayor número de jueces supondrá una cantidad superior de audiencias, que el Ministerio Público deberá atender en el cumplimiento de su rol constitucional. Se trata, dijo, de un asunto numérico, de modo que si no se provee de más recursos a la Fiscalía, esa mayor carga de trabajo deberá ser afrontada con cargo al personal disponible para las labores de investigación, que son justamente las que generan la información que se discute ante los estrados.

El Honorable Senador señor De Urresti insistió en que el eje del asunto en discusión no es el equilibrio matemático entre las dotaciones de distintas instituciones, sino el rendimiento del esfuerzo en la persecución penal que lleva a cabo el Ministerio Público. Indicó que la percepción de la ciudadanía es que ese rendimiento no ha mejorado tras el esfuerzo de fortalecimiento que se realizó, lo que redundó en una demanda popular insatisfecha.

Puso de relieve que los recursos públicos son escasos y que deben atender múltiples necesidades, razón por la cual ante cualquier requerimiento institucional siempre es necesario pesquisar previamente si se han adoptado todas las medidas posibles para mejorar la gestión de los medios con los que se cuenta, antes de solicitar recursos adicionales.

La señora Salvo, Jefa de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional, recordó que el propósito central de la ley de reforzamiento del Ministerio Público fue mejorar la calidad de la investigación. Explicó que, en parte, ello implicó una reorganización de todo el esquema de tramitación de causas menos complejas, lo que significó que la mayor parte de la jornada laboral de los nuevos abogados asistentes incorporados en ese reforzamiento se dedique a analizar los partes policiales y a entrevistar a las víctimas. Todo ello, añadió, para evitar lo que pasaba antes con los ingresos, que iban a engrosar el archivo provisional casi de inmediato puesto que en general las comunicaciones policiales no acompañaban datos suficientes para una persecución penal con mínimas

posibilidades de éxito, además de que toda la información fragmentaria recopilada en esas partes se perdía.

Observó que el modelo anterior, que está recién implementándose, también permite agrupar en fases tempranas las investigaciones vinculadas a delitos de mayor connotación social, como los que afectan a la propiedad, lo que importa que ciertas causas que antes eran perseguidas individualmente a través de procedimientos que permiten imponer sanciones bajas, ahora puedan ser reconducidas a juicios orales en los que es posible obtener condenas con sanciones de mayor envergadura.

Lo expuesto, prosiguió, supone también que la aplicación del plan de fortalecimiento no redundaría necesariamente en una mayor cantidad de audiencias judiciales, sino que en un incremento notorio de la calidad de la información que se vuelca en esas audiencias, lo que se trasunta en mejores resultados. Expresó que este esquema también tiene un correlato en la atención a las víctimas, pues el ya mencionado plan de fortalecimiento comprende metas de gestión particularmente rigurosas en este punto, que, por ejemplo, imponen entrevistas presenciales de la víctima y el fiscal a cargo.

Reiteró que este esquema podría verse gravemente trastocado si aumenta la cantidad de audiencias judiciales que debe atender el Ministerio Público, puesto que ese requerimiento sólo podrá cubrirse desviando recursos actualmente destinados a la investigación criminal.

El Honorable Senador señor Espina recordó que las dos líneas principales del proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público fueron, por una parte, aumentar la cantidad de abogados asistentes del fiscal y dotarlos de facultades para comparecer en diversas actuaciones judiciales y, por otra, la creación de las unidades de análisis criminal. Explicó que el segundo punto supone un cambio muy considerable en la forma como trabaja el Ministerio Público, porque la idea es que la tarea deje de estructurarse en base a casos individuales y se transforme en una persecución por focos delictivos.

Sostuvo que hay varias presentaciones para que ese cambio de paradigma rinda frutos. En primer término, es imprescindible cierta continuidad de los funcionarios de las policías dedicados a hacer en terreno las pesquisas requeridas por las unidades de análisis. Observó que si al respecto se mantiene la práctica de la rotación periódica de policías, es poco probable que el sistema rinda frutos.

A la vez, indicó que antes de estudiar un aumento de dotación de fiscales -como se ha planteado-, es menester que se explicita el sistema de evaluación de los fiscales que se habrían incorporado en el

plan de fortalecimiento y se conozca el resultado que ha arrojado hasta ahora esa medición, sobre todo en lo que dice relación con el contacto con la víctima, pues ese es uno de los puntos más sensibles para la ciudadanía.

Añadió que otro elemento relevante en este ámbito es que la evaluación realmente haga una segregación entre los fiscales con un rendimiento judicial óptimo y los que no están tan interesados en su trabajo, pues para los primeros una virtual igualación de las calificaciones es un elemento muy desmotivador.

Sobre el particular, **el señor Fiscal Nacional** reconoció que el mecanismo actual tiene una serie de falencias, que, entre otras cosas, se muestran en el hecho de que la gran mayoría de los fiscales, con independencia de la calidad de su trabajo, tienen calificación máxima. Explicó que parte de ello se debe a que en el proyecto de fortalecimiento de la institución se estableció el requisito de buena calificación para optar al ascenso, lo que genera una fuerte presión gremial para que así ocurra. Puntualizó que es indudable que ello le hace daño a la institución.

Adujo que la jefatura nacional del Ministerio Público está plenamente consciente de la situación, añadiendo que tiene una postura autocrítica al respecto y que está tomando las medidas necesarias para que en el próximo proceso de evaluación esto varíe.

En otro orden de materias, subrayó que la institución que encabeza está a favor de esta iniciativa, pues sin duda alguna un aumento del número de jueces redundará en una mejora del servicio judicial que se presta a los ciudadanos.

Precisó que el único punto a observar consiste en identificar el efecto de sobrecarga de trabajo que este aumento de jueces puede acarrear y las consecuencias que esa sobrecarga puede implicar para la persecución penal, que también es un servicio que se presta a los ciudadanos.

Al respecto, consideró que es efectivo que el Ministerio Público tiene cierto control respecto de la demanda del servicio judicial, pero sostuvo que no tiene ninguna injerencia respecto del agendamiento de audiencias judiciales, que siendo un asunto privativo de los tribunales de justicia, tiene un alto impacto en la labor de la Fiscalía.

Explicó que si el Poder Judicial abre más salas en los tribunales de juicio oral en lo penal o habilita más jueces de garantía, necesariamente aumentará el número y frecuencia de las audiencias agendadas, lo que deberá afrontarse con los mismos recursos actuales.

Señaló que este último punto significará, a su vez, contar con una menor capacidad disponible para realizar tareas no judiciales que son vitales para el resultado de la persecución criminal, como son las labores de investigación.

Postuló que el Ministerio de Justicia ha partido en este proyecto desde una idea errónea, que consiste en que la carga de trabajo de un juez con competencia criminal es similar a la de un fiscal.

Explicó que esa concepción estaría profundamente equivocada, porque no considera que el juez conoce en audiencia sólo la tercera parte de la labor total del fiscal.

Explicó que los otros dos tercios están dedicados a la investigación para recabar la información útil que se expondrá en la audiencia.

Expresó que, como contrapartida, la mayor parte del trabajo de los jueces se desarrolla en las audiencias.

A la vez, observó que un aumento de dotación de la fiscalía permitiría mantener el equilibrio entre las labores de investigación y la judicial, lo que importaría asegurar la calidad de la información que el Ministerio Público allegue a ese número extra de audiencias judiciales que tendría lugar con el aumento proyectado de jueces y que, a su vez, termina resultando en un mejor rendimiento de las horas extra de audiencia que según este proyecto tendrán lugar.

Considerado lo anteriormente expuesto, **el Honorable Senador señor Araya, entonces Presidente de la Comisión**, solicitó al señor Fiscal Nacional del Ministerio Público presentar a la Comisión un estudio más preciso en relación al impacto que esta iniciativa podría causar a esa institución y a los requerimientos de un mayor reforzamiento, según se ha expuesto.

El Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia, señor Álvaro Pavez, sugirió enmarcar la discusión de este proyecto dentro de las siguientes dos prevenciones:

- Esta iniciativa no es una reforma penal y el incremento de jueces que postula nada tiene que ver con un incremento de la criminalidad, y

- Este proyecto de ley está construido sobre un análisis objetivo de sobrecargas de trabajo actuales y proyectadas, medidas sobre criterios determinados.

Explicó que los criterios previamente consignados impiden vincular esta iniciativa con el ya mencionado proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público.

Con todo, señaló que si se quiere forzar un paralelismo entre ambas iniciativas, valdría la pena partir por constatar que dicho fortalecimiento consideró la incorporación de 122 nuevos fiscales, mientras que la iniciativa que ahora se estudia comprende 110 nuevos jueces para todas las competencias de primera instancia y no solamente para la materia penal.

Llamó la atención respecto de que aunque es efectivo que el agendamiento de audiencias es un asunto de competencia del Poder Judicial, esa actividad se desarrolla sobre la base de los requerimientos presentados a la justicia penal, que en su inmensa mayoría corren a cargo del Ministerio Público.

Por tanto, dijo, es esa institución la que en definitiva tiene la llave para determinar el ritmo del trabajo judicial.

Manifestó que la incorporación de las unidades de análisis criminal en la ley de reforzamiento pone una atención especial sobre el control de gestión interna, pues uno de los objetivos de ese mecanismo fue mejorar la persecución criminal, trasladando el esfuerzo desde el procesamiento de casos individuales, muchas veces por delitos de bagatela, al control de los focos delictuales que están detrás de esos hechos aislados, lo que entre muchas otras cosas implica el agendamiento de un menor número de audiencias y la concentración de los esfuerzos de la persecución en el crimen organizado y en los infractores más prolíficos.

Agregó que el gasto del proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público para el erario nacional es superior al costo estimado en régimen de toda esta iniciativa, la que abarca -tal como antes se indicara-, todas las jurisdicciones de primera instancia y no solo la penal.

El señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial recordó que la iniciativa en análisis tuvo su origen en las necesidades de servicio judicial que se detectaron durante la discusión de un proyecto anterior que relocalizó un grupo de cargos de juez con competencia criminal, pese a lo cual el Poder Judicial no fue consultado durante su tramitación ni tampoco recibió ningún recurso adicional para hacer frente a ese aumento de demanda.

En otro orden de materias, expresó que una parte relevante del aumento de las vacantes de cargos de juez con competencia

penal será destinada a reforzar los tribunales de juicio oral en lo penal, pero con el propósito de incorporar la figura del cuarto juez o juez alterno.

Señaló que, tal como ya se explicara, esta fórmula está destinada a evitar que se declaren nulos los juicios orales seguidos ante tribunales constituidos con la cantidad mínima de tres magistrados, en los que cualquiera de sus miembros puede sufrir un percance y no asistir a una audiencia.

Añadió que en solo seis lugares del país (Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Santa Cruz y Concepción), se considera una dotación extra suficiente para habilitar una sala adicional.

Planteó, a continuación, que el reforzamiento judicial que la iniciativa postula se orienta principalmente a hacerse cargo del déficit observado y esperado de servicio judicial por los próximos cinco años y que se hizo en base a un modelo que parte con los datos reales levantados en el quinquenio inmediatamente anterior, antes de que el proyecto sobre reforzamiento del Ministerio Público fuese implementado.

Agregó que parte del déficit que se pretende solucionar con el aumento de jueces propuesto velará por las condiciones de cumplimiento y de ejecutoria de las sentencias, que no es una cuestión que le atañe al Ministerio Público.

En último término, coincidió con la apreciación planteada por el Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el sentido de que la cantidad de audiencias y de resoluciones judiciales en materia penal es en función directa del requerimiento del Ministerio Público.

A continuación, **la Comisión escuchó al Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial, señor Álvaro Flores.**

El señor Flores expuso que la entidad gremial que encabeza ha socializado regionalmente las ideas planteadas por el estudio llevado a cabo por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Añadió que sus bases han validado la necesidad y oportunidad de este proyecto, así como las variables objetivas que se levantaron con el trabajo de campo para construir los estándares objetivos sobre los cuales se hizo la distribución de los cupos adicionales.

Señaló que si se toma el aumento total que considera este proyecto, se distribuye por materia y se compara con las

destinaciones territoriales actuales, se observa que el incremento real es residual.

Planteó que para el caso de la justicia laboral de Santiago se considera un aumento de 16 a 19 jueces, que es menor e incluso insuficiente de cara al aumento de litigiosidad que impondrá la puesta en marcha de la reforma del derecho colectivo del trabajo, recientemente aprobada por el Congreso Nacional.

Coincidió plenamente con la apreciación de quienes le antecedieron en el uso de la palabra, en el sentido de que el control de la actividad judicial en materia penal queda entregado de lleno al Ministerio Público, pues es esa la institución que formula la mayor parte de los requerimientos que activan el conocimiento jurisdiccional en dicha área, además de que también tiene en sus manos el ejercicio de las atribuciones vinculadas al archivo provisional, a las salidas alternativas y al uso del principio de oportunidad.

Concluyó su intervención señalando que la Asociación de Magistrados que representa apoya esta iniciativa y espera que sea ley en un breve plazo.

En seguida, volvió a hacer uso de la palabra el **señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial**, quien observó que este proyecto dejó fuera la situación de los jueces de letras en lo civil, pues tal materia debería abordarse en el contexto del estudio del nuevo Código Procesal Civil, donde se considera un refuerzo especial para esa judicatura.

Manifestó que esta iniciativa también contempla la gradualidad para su entrada en vigencia, pues se requiere hacer las habilitaciones del caso en materia de infraestructura y, sobre todo, dotar a la Academia Judicial de lo necesario para la formación de los postulantes a los cupos extra.

En otro orden de asuntos, se refirió una vez más a los parámetros objetivos contruidos para hacer la asignación de los nuevos cupos.

Explicó que sobre la base de los datos de campo, se construyeron algunos parámetros abstractos sobre la cantidad máxima de casos de cada jurisdicción que un juez promedio puede asumir en un año calendario sin comprometer la calidad del servicio judicial.

De allí, dijo, surgieron las siguientes cifras:

- Juez de garantía: 1.800;

- Tribunal de juicio oral en lo penal (sala): 95;
- Juez de familia: 1.600;
- Juez laboral: 500;
- Juez de cobranza laboral y previsional: 10.600, y
- Juzgados mixtos: proporcional a lo anterior.

Indicó que el levantamiento anterior arrojó un requerimiento final de 155 jueces, que fue limitado por razones de restricción presupuestaria a los 110 cupos que el proyecto contempla.

Informó que el criterio de gradualidad para la implementación del proyecto considera lo siguiente:

- Reforzar 14 tribunales una vez promulgada la ley, con la incorporación de 21 nuevos jueces;
- Al final del primer año de vigencia, intervenir 18 tribunales incorporando 31 nuevos jueces, y
- Al final del segundo año de vigencia, reforzar 50 tribunales con 58 nuevos jueces.

Expresó, finalmente, que tras el estudio estadístico que condujo a la decisión contenida en el proyecto hay un aspecto que no es matemático pero que tiene suma importancia para la institución que representa, que consiste en asegurar el acceso de los ciudadanos a una justicia de calidad.

Luego, hizo uso de la palabra **el Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señor Mario Lara**, quien proporcionó a la Comisión los antecedentes de que se da cuenta enseguida.

“Antecedentes relevantes

Durante el proceso de discusión de la Ley N° 20.876, que redistribuyó 77 jueces penales de la Región Metropolitana y que creó 3 nuevos juzgados en el país, la Corporación Administrativa del Poder Judicial puso en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema la necesidad de contar con jueces adicionales, toda vez que se advierte una sobrecarga de trabajo de los mismos.

Con esta información, el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, planteó al Ejecutivo la necesidad de aumentar en 110 los jueces de los tribunales de primera instancia del país, distribuidos según carga de trabajo actual y proyectada.

El análisis efectuado, que entrega la distribución de estos 110 jueces, no considera a los tribunales civiles, por la eventualidad de una reforma a la judicatura civil y dado que dichos tribunales tienen sólo un juez en su estructura según el Código Orgánico de Tribunales.


Con fecha 08 de abril de 2016, la Dirección de Presupuestos emitió Informe Financiero N° 30, Mensaje N° 1669-363, que da cuenta del proyecto de ley que fortalece la composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces.

Es importante destacar que este proyecto de ley no sólo implica la creación de 110 cargos de jueces para fortalecer 82 tribunales del país, sino que también contempla:

- 1.- Aumento de dotación de funcionarios en 305, de acuerdo a lo establecido en la estructura orgánica de los tribunales según materia y tipología,
- 2.- Incremento del gasto operacional,
- 3.- Gastos transitorios asociados a mobiliario y equipos informáticos y
- 4.- Gastos en infraestructura, asociados a remodelación, habilitación y/o construcción de nuevas salas en aquellos tribunales que no cuentan con espacio para el o los nuevos jueces y funcionarios.

Antecedentes

A partir de lo señalado anteriormente, el documento emitido por la DIPRES establece la siguiente estructura presupuestaria:

|  Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 150 JJ / 08.04.2016 I.F. N° 39 | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| El fortalecimiento de los tribunales se implementará gradualmente en tres años, a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y tendrá los siguientes gastos: | | | | |
| | Miles \$ | | | |
| Concepto de gasto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | En Régimen |
| Gasto en Personal - ST 21 | 1.800.669 | 5.292.419 | 12.325.931 | 12.325.931 |
| 110 jueces y 305 funcionarios | 1.800.669 | 5.292.419 | 12.325.931 | 12.325.931 |
| Bienes y Servicios de Consumo - ST 22 | 823.991 | 538.884 | 647.069 | 674.069 |
| Gasto operacional tribunales | 80.892 | 237.752 | 553.719 | 553.719 |
| Arriendo equipos computaciones | 13.630 | 47.270 | 120.350 | 120.350 |
| Remodelaciones | 729.469 | 253.862 | 0 | 0 |
| Adquisición de Activos no Financieros - ST 29 | 127.551 | 240.325 | 589.895 | 0 |
| Mobiliario y equipos salas de audiencia | 127.551 | 240.325 | 589.895 | 0 |
| Iniciativas de Inversión - ST 31 | 13.246.951 | 13.349.901 | 13.721.610 | 0 |
| Proyectos | 13.246.951 | 13.349.901 | 13.721.610 | 0 |
| Total | 15.999.162 | 19.421.529 | 27.311.505 | 13.000.000 |

Los costos anteriores corresponden a la **escala vigente al año 2015**, por lo que deberán ser actualizados al año de implementación de cada etapa del proyecto.

Metodología utilizada

La metodología a emplear para proyectar la carga de trabajo para los 82 tribunales beneficiados con el proyecto de ley de los 110 jueces es la siguiente:

ETAPA 1: La carga de trabajo de los jueces se determina a través de una variable exógena, es decir, que no dependa de factores internos del tribunal, sino sólo de las **solicitudes de intervención del aparato judicial que surgen del ingreso de causas**. Esto pretende

asegurar una comparación objetiva entre distintas realidades jurisdiccionales y no depende de otros factores internos, como la gestión del tribunal.

Se ha establecido, para cada competencia, un indicador denominado **“Estándar de Ingresos Anuales por Juez o Sala”** en el caso de los tribunales reformados, y un indicador de “Juez Equivalente” en el caso de los mixtos, que **debe interpretarse como el máximo número de causas anuales que un juez puede resolver, manteniendo un servicio judicial adecuado y oportuno.**

Esta información se obtiene de los sistemas de tramitación de cada una de las competencias, y comprende los períodos de año móvil 2013-2014 y 2014-2015. Con el fin de considerar el efecto de la variación de los ingresos en cada período, se aplicó un factor de ponderación del 30% y del 70% respectivamente, atendiendo al hecho de que los períodos más cercanos al punto de análisis ofrecen mayor certidumbre sobre las proyecciones posteriores.

ETAPA 2: En un segundo análisis se estima el ingreso futuro de causas por cada competencia mediante el método de series de tiempo. Esta metodología se utiliza regularmente cuando se observa o recopila información estadística en intervalos de tiempo, la que para este estudio es por períodos anuales.

Su objetivo es **predecir** una variable de interés, llamada variable dependiente (**ingreso de causas**), a partir de captar el patrón y observar el comportamiento del ingreso de causas durante determinados períodos de tiempo. Para el ejercicio de este estudio se analizan los ingresos de causas por materia, desde el año 2011 hasta el año 2015, con lo que se busca predecir o estimar el ingreso de causas para los años **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.**

La predicción de los períodos futuros se hace a través de la aplicación de un modelo de regresión lineal ($Y = A + Bx$), cuyos factores se calculan a partir del registro de ingresos en el período 2011 – 2015.

ETAPA 3: Una vez estimados los ingresos futuros se proyecta la carga de trabajo para los jueces mediante los **estándares de ingresos de causas por juez de cada competencia**. Los estándares máximos de ingresos anuales por juez/sala para cada competencia son:

| Competencia | Estandar |
|------------------|----------|
| Garantía | 1.800 |
| Oral en lo Penal | 95 |
| Familia | 1.600 |
| Laboral | 500 |
| Cobranza | 10.600 |
| Civil | 8.000 |

En el caso de los Juzgados Mixtos, los estándares se utilizan para calcular la cantidad de jueces que se requieren para abordar las competencias del tribunal, a partir de la sumatoria de las relaciones ingresos de la competencia sobre estándar de la competencia.

En el caso de los Tribunales Orales en lo Penal, se calculan los ingresos por sala considerando el ingreso proyectado anual dividido entre la relación número de jueces por tribunal / 3 (Cada sala TOP requiere 3 jueces en el estrado).

ETAPA 4: Dado que se estiman los ingresos para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, éstos ponderan la carga de trabajo con porcentajes de aplicación de 50%, 25%, 10%, 10% y 5% respectivamente, para estimar la carga de trabajo por juez. Esta ponderación se establece con tales porcentajes porque se asume que la asertividad de la predicción disminuye entre más lejana sea ésta.

Este fenómeno puede ocurrir porque las series de tiempo sólo observan el comportamiento del ingreso de causas en el paso de los años, pero no contempla otro tipo de variables que pudiesen ser relevantes para la predicción, o pudieran pasar sucesos que cambien el comportamiento del ingreso de causas.

En el caso de los tribunales TOP, se aplica esta ponderación respectivamente a cada ingreso proyectado anual futuro. La sumatoria de estos valores se multiplica por 95 (estándar por sala) y se divide entre 3, que corresponde al número de jueces por sala.

Gradualidad de la implementación

Respecto a la gradualidad de la implementación, el proyecto considera aumento de dotación de jueces y funcionarios en:

1.- **14 tribunales** una vez promulgada la ley con la incorporación de **21 jueces**.

2.- **18 tribunales** al cabo de un año, considerando la fecha de promulgación de la ley. No obstante, en el caso de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago uno de los tres jueces que para cada uno de ellos se contempla se incorporará desde la publicación de esta ley, con la incorporación de **31 jueces**.

3.- **50 tribunales** una vez transcurridos dos años desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, con la incorporación de **58 jueces**.

Modelo considerando los datos años 2016

| Competencia | Suma de Proyección total de ingreso de causas en tribunales contenidos en el PL | Suma de Ingresos de causas Real 2016 en tribunales contenidos en el PL | Diferencia |
|----------------------|---|--|---------------|
| Cobranza | 148.914 | 134.553 | 14.361 |
| Familia | 72.383 | 70.019 | 2.364 |
| Garantía | 186.293 | 183.170 | 3.123 |
| Laboral | 38.844 | 39.248 | -404 |
| Letras Mixto | 104.526 | 94.805 | 9.721 |
| Oral | 6.708 | 7.311 | -603 |
| Total general | 557.668 | 529.106 | 28.562 |

5%

En relación con la validez de la proyección de ingresos futuros a través del modelo de carga de trabajo, cabe señalar que a la fecha, se cuenta con **datos reales sobre el período 2016**. Estos datos se contrastaron con la proyección para el mismo período, resultando con una variación de 5%, la que se encuentra dentro del error estadístico típico.

Distribución por Jueces por Competencia

Respecto a la distribución de los 110 jueces, según competencia, el proyecto de ley propone lo siguiente:

| Materia | Jueces por Ley 20.876 | Jueces propuestos en PL 110 Jueces |
|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Cobranza Laboral | 5 | 1 |
| Familia | - | 7 |
| Garantía | 15 | 27 |
| Laboral | 11 | 13 |
| Mixtos | 15 | 27 |
| TOP | 25 | 35 |
| Nuevos Tribunales | 6 | - |
| Total general | 77 | 110 |

Cabe señalar que la Ley N° 20.876 distribuyó 71 cargos de jueces en todas las competencias, y creó 6 nuevos cargos en 3 nuevos tribunales, Alto Hospicio (3), Mejillones (2) y Cabo de Hornos (1), lo que suma 77 jueces.”.

Distribución de Jueces por Territorio Jurisdiccional

En esta materia, se presentaron los antecedentes que a continuación se consignan:

| | | | Anexo original | | Anexo digital by P BPN | | | Anexo digital propio | | Cobertura total por país (%) | |
|--------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------------|-----------|-----------|----------------------|-----------|---------------------------------|----------|
| | | | juicio | Archivos | datos by P BPN | juicio | Archivos | propio | juicio | | Archivos |
| ARCA | TOP | TOP ARCA | 4 | 11 | 4 | 10 | 10 | 4 | 10 | 11,0% | |
| | Garantía | Garantía Arca | 1 | 17 | 1 | 17 | 1 | 4 | 16 | 1,0% | |
| | Familia | Familia Arca | 4 | 11 | 4 | 11 | 4 | 4 | 11 | 2,0% | |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Arca | 7 | 17 | 7 | 17 | 7 | 7 | 17 | 41,0% | |
| | | | TOTAL SUBSECTOR COME | 16 | 56 | 16 | 55 | 16 | 25 | 56 | |
| ESQUE | Letras y Garantía | Letras y Garantía Esq Esque | | | 1 | 3 | 10 | 1 | 4 | 10 | 11,0% |
| | TOP | TOP Esque | 4 | 17 | 4 | 11 | 10 | 4 | 10 | 10,0% | |
| | Garantía | Garantía Esque | 1 | 16 | 1 | 7 | 10 | 7 | 10 | 8,0% | |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Esq Alvaro | 7 | 14 | 7 | 14 | 1 | 7 | 17 | 10,0% | |
| | Familia | Familia Esque | 4 | 10 | 4 | 10 | 4 | 4 | 10 | 10,0% | |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Esque | 7 | 17 | 7 | 17 | 7 | 7 | 17 | 41,0% | |
| | | | TOTAL SUBSECTOR COME | 23 | 74 | 23 | 64 | 33 | 30 | 74 | |
| COMPAÑIA | TOP | TOP Ciares | 7 | 9 | 7 | 9 | 10 | 7 | 17 | 41,0% | |
| | TOP | TOP Amalgama | 9 | 10 | 1 | 10 | 10 | 9 | 10 | 10,0% | |
| | Garantía | Garantía Ciares | 7 | 10 | 1 | 4 | 10 | 1 | 14 | 11,0% | |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Amalgama | 7 | 10 | 1 | 4 | 10 | 7 | 10 | 11,0% | |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Molinos | | | 2 | 2 | 10 | 7 | 10 | 10 | |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Amalgama | 7 | 11 | 7 | 11 | 7 | 9 | 10 | 11,0% | |
| | Letras | Letras de Topografía | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 10 | 10,0% | |
| | Familia | Familia Amalgama | 11 | 10 | 11 | 10 | 11 | 11 | 10 | 11,0% | |
| | Familia | Familia Ciares | 4 | 17 | 4 | 6 | 17 | 4 | 17 | 10,0% | |
| | Garantía | Garantía Topografía | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 1 | 7 | 11,0% | |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Ciares | 7 | 10 | 7 | 10 | 7 | 7 | 10 | 11,0% | |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Total | 7 | 10 | 7 | 10 | 7 | 7 | 10 | 10,0% | |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Molinos Ciares | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 1 | 7 | 11,0% | |
| | | | TOTAL SUBSECTOR COME | 60 | 60 | 60 | 57 | 60 | 60 | 60 | |
| | COMER | Garantía | Garantía Casap | 4 | 10 | 4 | 10 | 1 | 5 | 17 | 14,0% |
| Letras y Garantía | | Letras y Garantía Ciares | 1 | 10 | 1 | 10 | 1 | 1 | 10 | 10,0% | |
| Familia | | Familia Casap | 4 | 10 | 4 | 10 | 4 | 4 | 10 | 10,0% | |
| Familia | | Familia Molinos | 7 | 10 | 7 | 10 | 7 | 7 | 10 | 10,0% | |
| Garantía | | Garantía Depto de Alvaro | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 1 | 7 | 10,0% | |
| Garantía | | Garantía Molinos | 7 | 9 | 7 | 9 | 7 | 7 | 9 | 10,0% | |
| Letras del Trabajo | | Letras del Trabajo Casap | 7 | 10 | 7 | 10 | 7 | 7 | 10 | 10 | |
| TOP | | TOP Casap | 4 | 10 | 4 | 10 | 4 | 4 | 10 | 10,0% | |
| Letras y Garantía | | Letras y Garantía Ciares | 7 | 10 | 7 | 10 | 7 | 7 | 10 | 10,0% | |
| Letras y Garantía | | Letras y Garantía Molinos | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 10,0% | |
| Letras | | Letras Depto de Alvaro | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 1 | 7 | 10,0% | |
| Letras | | 2ª Letras Molinos | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 10,0% | |
| Letras | | 2ª Letras Molinos | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 10,0% | |

| CÓDIGO DE APLICACIÓN | TÍTULO | Detalle original | | Detalle después de MP 2017 | | | Detalle después proyecto | | Saldo en total por proyecto |
|----------------------|--------------------|------------------------------------|-----------|----------------------------|-----------|----------|--------------------------|-----------|-----------------------------|
| | | juicio | Arbitraje | juicio | Arbitraje | proyecto | juicio | Arbitraje | |
| | Garante | Garante San Fernando | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 4,50% |
| | Garante | Garante Guaymas | 1 | 7 | 1 | 7 | 2 | 7 | 0,00% |
| | Garante | Garante San Vicente de Tagua Tagua | 1 | 7 | 1 | 7 | 2 | 7 | 02,00% |
| | TGP | TGP San Fernando | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 02,00% |
| | Letras | Letras San Vicente | 1 | 00 | 1 | 0 | 2 | 00 | 0,00% |
| | Letras y Garante | 2ª Letras y Garante Puzos | 1 | 7 | 1 | 7 | 2 | 7 | 02,70% |
| | Letras y Garante | Letras y Garante Perito | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 02,00% |
| | TGP | TGP Rosagua | 12 | 24 | 12 | 24 | 0 | 0 | 22,00% |
| | Garante | Garante Santa Cruz | 1 | 7 | 1 | 7 | 2 | 0 | 00,00% |
| | Garante | Garante Rengo | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 00,00% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Rosagua | 0 | 17 | 0 | 17 | 0 | 17 | 02,00% |
| | Letras y Garante | Letras y Garante Pichilemu | 1 | 00 | 1 | 00 | 2 | 00 | 0,0% |
| | Letras | 2ª Letras Rengo | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0,0% |
| | Familia | Familia Rosagua | 10 | 47 | 10 | 47 | 10 | 47 | 02,00% |
| | Familia | Familia Rengo | 0 | 20 | 0 | 20 | 0 | 20 | 02,00% |
| | Familia | Familia San Fernando | 0 | 21 | 0 | 21 | 0 | 21 | 02,00% |
| | Familia | Familia Santa Cruz | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 02,00% |
| | Letras | 2ª Letras San Fernando | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 02,00% |
| | Letras y Garante | Letras y Garante Maipo | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 00,00% |
| | Letras | 2ª Letras San Fernando | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 04,00% |
| | Letras | 2ª Letras Santa Cruz | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 02,00% |
| | | TOTAL SUBSCRICIÓN 2017 | 60 | 0 | 74 | 0 | 60 | 0 | |
| TOTAL | Garante | Garante Talca | 0 | 10 | 1 | 10 | 1 | 10 | 00,00% |
| | TGP | TGP Guaymas | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 02,00% |
| | Letras | Letras Maipo | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 02,00% |
| | Letras | Letras San Javier | 1 | 0 | 2 | 00 | 2 | 00 | 00,00% |
| | Garante | Garante Maipo | 1 | 7 | 1 | 7 | 2 | 7 | 0,00% |
| | Garante | Garante San Javier | 1 | 7 | 1 | 7 | 2 | 0 | 12,50% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Talca | 2 | 10 | 2 | 10 | 0 | 10 | 20,00% |
| | TGP | TGP Curicó | 0 | 10 | 0 | 10 | 7 | 10 | 24,00% |
| | TGP | TGP Talca | 0 | 10 | 0 | 10 | 7 | 10 | 00,00% |
| | Letras | Letras Guaymas | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 2,00% |
| | Familia | Familia Constitución | 2 | 10 | 2 | 10 | 2 | 10 | 02,00% |
| | Familia | Familia Curicó | 0 | 20 | 0 | 20 | 0 | 20 | 02,00% |
| | Familia | Familia Unión | 0 | 20 | 0 | 20 | 0 | 20 | 02,00% |
| | Familia | Familia Puerari | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 02,00% |
| | Familia | Familia Talca | 1 | 40 | 1 | 40 | 1 | 40 | 02,00% |
| | Garante | Garante Curicó | 0 | 10 | 0 | 10 | 0 | 10 | 0,00% |
| | Garante | Garante Constitución | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 00,00% |
| | Garante | Garante Guaymas | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 04,00% |
| | Garante | Garante Unión | 0 | 00 | 0 | 00 | 0 | 00 | 02,00% |
| | Garante | Garante Peral | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 0,00% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Curicó | 2 | 14 | 2 | 14 | 2 | 14 | 02,00% |
| | TGP | TGP Unión | 0 | 10 | 0 | 10 | 0 | 10 | 02,00% |

| | | Detalle original | | Detalle después de P DIF | | | Detalle después proceso | | valor en el porcentaje |
|--------------------|-------------------------------|--|------------|-----------------------------|------------|------------|-------------------------|------------|---------------------------|
| COTE DE APLICACIÓN | | junio | septiembre | junio | septiembre | proceso | junio | septiembre | |
| | Letras | Letras Constituido | 2 | 10 | 2 | 10 | 2 | 10 | 41,5% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Constituido | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | -11,5% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Cheno | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | -11,0% |
| | Letras | D Letras Usara | 1 | 9 | 1 | 9 | 1 | 9 | -11,0% |
| | Letras | D Letras Usara | 1 | 9 | 1 | 9 | 1 | 9 | -16,5% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Corapit | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | -14,0% |
| | Letras | Letras Total | 1 | 10 | 1 | 10 | 1 | 10 | -14,5% |
| | | TOTAL APLICACIÓN COTE | 8 | 54 | 8 | 54 | 8 | 54 | |
| CHILÁN | Letras y Garantía | Letras y Garantía Bufo | 1 | 10 | 1 | 10 | 1 | 10 | 0,1% |
| | Garantía | Garantía San Carlos | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 11,0% |
| | TSP | TSP Chilán | 8 | 11 | 8 | 11 | 1 | 11 | 21,5% |
| | Letras | Letras Torgo | 1 | 8 | 1 | 8 | 1 | 10 | 10,0% |
| | Familia | Familia Chilán | 1 | 25 | 1 | 25 | 1 | 25 | -1,0% |
| | Garantía | Garantía Chile | 4 | 11 | 4 | 11 | 4 | 11 | -1,0% |
| | Garantía | Garantía Torgo | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | -11,5% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Chile | 3 | 8 | 3 | 8 | 3 | 8 | -11,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Guifre | 1 | 8 | 1 | 8 | 1 | 8 | 1,0% |
| | Letras | D Letras San Carlos | 2 | 11 | 2 | 11 | 2 | 11 | -11,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Calera | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | -11,5% |
| | | TOTAL APLICACIÓN CHILÁN | 28 | 117 | 28 | 117 | 8 | 117 | |
| CONCEPCIÓN | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Concepción | 1 | 11 | 1 | 11 | 1 | 11 | 0,0% |
| | Centros Laboral y Previsional | Centros Laboral y Previsional Concepción | 1 | 8 | 1 | 10 | 1 | 10 | -11,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Isla | 1 | 8 | 1 | 8 | 1 | 8 | -1,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Calera | 1 | 9 | 1 | 9 | 1 | 9 | 10,0% |
| | TSP | TSP Concepción | 10 | 10 | 10 | 10 | 4 | 10 | 10,0% |
| | Familia | Familia Talahuano | 4 | 10 | 4 | 10 | 1 | 10 | 4,0% |
| | Garantía | Garantía Concepción | 7 | 11 | 7 | 11 | 4 | 11 | 7,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Curatuvu | 1 | 8 | 1 | 8 | 1 | 10 | 10,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Málfin | 1 | 8 | 1 | 8 | 1 | 10 | 11,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Laja | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 11 | 10,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Nacimiento | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 9 | 11,0% |
| | Letras | Letras Calera | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 11 | 7,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Santa Bárbara | 1 | 10 | 1 | 10 | 1 | 11 | 6,0% |
| | Familia | Familia Concepción | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | -11,7 |
| | Familia | Familia General | 1 | 10 | 1 | 10 | 1 | 10 | 4,0% |
| | Familia | Familia San Angéles | 4 | 10 | 4 | 10 | 4 | 10 | 11,0% |
| | Familia | Familia Tonal | 2 | 11 | 2 | 11 | 2 | 11 | 11,5% |
| | Familia | Familia Puntal | 1 | 11 | 1 | 11 | 1 | 11 | 10,0% |
| | Garantía | Garantía San Pedro de la Paz | 3 | 10 | 3 | 10 | 3 | 10 | 11,5% |
| | Garantía | Garantía Calera | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 11,0% |
| | Garantía | Garantía Anaco | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 11,0% |
| | Garantía | Garantía General | 2 | 9 | 2 | 9 | 2 | 9 | 11,5% |
| | Garantía | Garantía Tonal | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 11,0% |
| | Garantía | Garantía Talahuano | 4 | 11 | 4 | 11 | 4 | 11 | 4,0% |

| COTE DE APLICACION | | detalle original | | detalle después de MP | | | detalle después propuesto | | variación anual porcentaje | |
|------------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------|-----------------------|----------|-----------|---------------------------|-----------|----------------------------|--------|
| | | juicio | funcionarios | cota de MP 20.0% | | juicio | funcionarios | proyecto | | juicio |
| | Garantía | Garantía Chiquipito | 2 | 9 | | | | 2 | 9 | 0.1% |
| | Garantía | Garantía Los Angeles | 4 | 11 | | | | 4 | 11 | 0.8% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Los Angeles | 2 | 11 | | | | 2 | 11 | 15.8% |
| | TOP | TOP Los Angeles | 4 | 11 | | | | 4 | 11 | 0.4% |
| | TOP | TOP Coches | 4 | 11 | | | | 4 | 11 | 17.2% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Lata | 1 | 4 | | | | 1 | 4 | 0.8% |
| | Letras | Letras Anzoátegui | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 0.2% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Yumbá | 1 | 4 | | | | 1 | 4 | 55.8% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Santa Juana | 1 | 5 | | | | 1 | 5 | 48.8% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Florida | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 71.2% |
| | Letras | IF Letras General | 1 | 9 | | | | 1 | 9 | 52.8% |
| | Letras | IF Letras General | 1 | 9 | | | | 1 | 9 | 44.2% |
| | Letras | Letras Total | 1 | 4 | | | | 1 | 4 | 71.2% |
| TOTAL APLICACION COTE | | | 13 | 41 | 0 | 11 | 11 | 13 | 18 | |
| TEMUCO | TOP | TOP Angol | 2 | 9 | | | | 2 | 9 | 17.2% |
| | TOP | TOP Valdivia | 1 | 4 | | | | 1 | 4 | 18.8% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Pudahuel | 1 | 10 | | | | 1 | 11 | 0.4% |
| | Letras | Letras Nueva Imperial | 1 | 8 | | | | 1 | 9 | 17.2% |
| | Garantía | Garantía Temuco | 4 | 10 | | | | 4 | 17 | 18.8% |
| | Garantía | Garantía Angol | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 16.2% |
| | TOP | TOP Temuco | 9 | 18 | | | | 10 | 18 | 1.8% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Colipulli | 1 | 9 | | | | 1 | 14 | 18.2% |
| | Letras | Letras Lota | 1 | 8 | | | | 1 | 11 | 17.4% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Curanipe | 1 | 10 | | | | 1 | 11 | 18.8% |
| | Letras | Letras Pinguipán | 1 | 4 | | | | 1 | 11 | 4.2% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Tinguipán | 1 | 8 | | | | 1 | 11 | 11.8% |
| | Familia | Familia Angol | 2 | 10 | | | | 2 | 10 | 1.2% |
| | Familia | Familia Temuco | 11 | 41 | | | | 11 | 41 | 18.2% |
| | Garantía | Garantía Pinguipán | 2 | 9 | | | | 2 | 9 | 45.8% |
| | Garantía | Garantía Valdivia | 2 | 9 | | | | 2 | 9 | 45.4% |
| | Garantía | Garantía Victoria | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 28.2% |
| | Garantía | Garantía Nueva Imperial | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 1.8% |
| | Garantía | Garantía Lota | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 18.2% |
| | Garantía | Garantía Curanipe | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 58.2% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Temuco | 1 | 21 | | | | 1 | 21 | 15.2% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Curanipe | 1 | 7 | | | | 1 | 7 | 4.4% |
| | Letras | Letras Valdivia | 2 | 14 | | | | 2 | 14 | 24.2% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Pudahuel | 1 | 9 | | | | 1 | 9 | 18.8% |
| | Letras | Letras Victoria | 1 | 9 | | | | 1 | 9 | 5.2% |
| | Letras | Letras Lota | 1 | 8 | | | | 1 | 8 | 48.8% |
| | Letras | IF Letras Angol | 1 | 10 | | | | 1 | 10 | 45.4% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía TTM | 1 | 9 | | | | 1 | 9 | 76.2% |
| TOTAL APLICACION COTE | | | 41 | 141 | 0 | 47 | 47 | 58 | | |
| VALDIVIA | Letras y Garantía | Letras y Garantía Río Bueno | 1 | 4 | | | | 1 | 11 | 0.2% |

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | Tribunal | dotación original | | dotación después de MP 2017 | | | dotación después proyecto | | cobertura actual por ley/letra | |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|--------------|-----------------------------|-----------|--------------|---------------------------|------------|--------------------------------|--------------|
| | | juces | funcionarios | extra ley MP 2017 | juces | funcionarios | proyecto | juces | | funcionarios |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Parguani | 1 | 0 | 1 | 2 | 0 | 2 | 0 | 21,0% |
| | Garantía | Garantía Itaboa | 0 | 00 | 0 | 00 | 1 | 4 | 02 | 14,0% |
| | TGP | TGP Itaboa | 4 | 10 | 4 | 10 | 1 | 7 | 10 | 14,4% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Pailón | 1 | 00 | 1 | 00 | 1 | 2 | 00 | 21,0% |
| | Letras | Letras San López | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 2 | 02 | 13,4% |
| | Familia | Familia Sucre | 5 | 04 | 5 | 04 | 5 | 04 | 04 | 11,0% |
| | Familia | Familia Vallejo | 4 | 04 | 4 | 04 | 4 | 04 | 04 | 10,4% |
| | Garantía | Garantía Mariposa | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 41,0% |
| | Garantía | Garantía San López | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 41,0% |
| | Garantía | Garantía Rio Negro | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 21,0% |
| | Garantía | Garantía Sucre | 4 | 10 | 4 | 10 | 4 | 10 | 10 | 21,0% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Vallejo | 2 | 10 | 2 | 10 | 2 | 10 | 10 | 11,0% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Sucre | 2 | 10 | 2 | 10 | 2 | 10 | 10 | 10,0% |
| | TGP | TGP Sucre | 4 | 10 | 4 | 10 | 4 | 10 | 10 | 14,4% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía La Unión | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 04 | 6,0% |
| | Letras | Letras Mariposa | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 04 | 41,0% |
| | Letras | Letras Rio Negro | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 41,0% |
| | | TOTAL ADMINISTRACIÓN COME | 44 | 100 | 44 | 100 | 44 | 100 | | |
| PURIS MONTI | Garantía | Garantía Puerto Montt | 4 | 10 | 2 | 4 | 10 | 4 | 10 | 1,0% |
| | Garantía | Garantía Puerto Varas | 1 | 7 | 1 | 2 | 7 | 2 | 7 | 21,0% |
| | TGP | TGP Castro | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 4 | 0 | 44,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Calbuco | 1 | 7 | 1 | 2 | 0 | 2 | 0 | 10,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Quilón | 1 | 0 | 1 | 2 | 00 | 2 | 00 | 10,0% |
| | Familia | Familia Puerto Montt | 5 | 27 | 5 | 27 | 1 | 4 | 00 | 6,0% |
| | Familia | Familia Ancud | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 04 | 11,0% |
| | Familia | Familia Castro | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 04 | 1,0% |
| | Familia | Familia Puerto Varas | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 04 | 10,0% |
| | Garantía | Garantía Castro | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 11,0% |
| | Garantía | Garantía Ancud | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 1,0% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Puerto Montt | 0 | 04 | 0 | 0 | 04 | 0 | 04 | 14,4% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Castro | 1 | 11 | 1 | 11 | 1 | 11 | 11 | 44,0% |
| | TGP | TGP Puerto Montt | 4 | 14 | 4 | 14 | 4 | 14 | 14 | 10,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Los Muermos | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 41,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Muelle | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 10,0% |
| | Letras | 2ª Letras Puerto Varas | 1 | 00 | 1 | 00 | 1 | 00 | 00 | 10,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Hualdehue | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 41,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Aysén | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 11,0% |
| | Letras y Garantía | Letras y Garantía Chaitén | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 11,0% |
| | Letras | Letras Ancud | 1 | 7 | 1 | 7 | 1 | 7 | 7 | 41,0% |
| | | TOTAL ADMINISTRACIÓN COME | 40 | 100 | 40 | 100 | 40 | 100 | | |
| COPIAPUE | TGP | TGP Copiapue | 2 | 0 | 1 | 4 | 0 | 4 | 0 | 4,0% |
| | Familia | Familia Copiapue | 2 | 04 | 2 | 04 | 2 | 04 | 04 | 1,0% |
| | Garantía | Garantía Copiapue | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 10,4% |
| | Letras del Trabajo | Letras del Trabajo Copiapue | 1 | 04 | 1 | 04 | 1 | 04 | 04 | 11,0% |

| CATEGORÍA | Subcategoría | Atividades | | Atividades de apoio | | Atividades de apoio | | Porcentagem total por projeto |
|----------------------------------|---------------------|------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|----------------------------------|
| | | projeto | atividades | projeto | atividades | projeto | atividades | |
| ATIVIDADES | Atividades | 1 | 10 | | | | | 10,0% |
| | Atividades | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| | Atividades | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| | Atividades | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| | Atividades | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| TOTAL ATIVIDADES | | 4 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| ATIVIDADES DE APOIO | Atividades de apoio | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| | Atividades de apoio | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| | Atividades de apoio | 4 | 20 | | | | | 20,0% |
| | Atividades de apoio | 4 | 20 | | | | | 20,0% |
| | Atividades de apoio | 1 | 10 | | | | | 10,0% |
| | Atividades de apoio | 1 | 10 | | | | | 10,0% |
| | Atividades de apoio | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| | Atividades de apoio | 1 | 0 | | | | | 0,0% |
| TOTAL ATIVIDADES DE APOIO | | 14 | 60 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL PROJETOS | | 18 | 70 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

Enseguida, se agregaron las siguientes informaciones:

“Proyección de la carga de trabajo
Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

Para el caso de los tribunales orales en lo penal, se consideró la asignación de jueces en cantidad que permitiera el funcionamiento de sala(s) adicional(es) más un juez alterno (la cantidad final de jueces por tribunal será un múltiplo de 3 más 1).

| TRIBUNAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|------|------|------|------|------|
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Iquique | 487 | 513 | 538 | 564 | 590 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Calama | 285 | 302 | 318 | 334 | 351 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Antofagasta | 481 | 505 | 529 | 553 | 576 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de La Serena | 449 | 461 | 472 | 484 | 495 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Ovalle | 199 | 211 | 223 | 235 | 247 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal Viña del Mar | 574 | 609 | 645 | 680 | 715 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Valparaíso | 650 | 684 | 718 | 752 | 786 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal San Antonio | 239 | 258 | 278 | 297 | 317 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Santa Cruz | 150 | 165 | 180 | 195 | 210 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Rancagua | 463 | 480 | 497 | 514 | 531 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Curicó | 209 | 225 | 240 | 256 | 272 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Talca | 237 | 237 | 237 | 237 | 238 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Chillán | 312 | 329 | 347 | 364 | 381 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Concepción | 793 | 829 | 866 | 903 | 940 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Temuco | 294 | 306 | 318 | 331 | 343 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Valdivia | 200 | 209 | 219 | 228 | 238 |
| 4° Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Santiago | 686 | 747 | 807 | 867 | 927 |

Propuesta de distribución de jueces
Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

Se presenta la cantidad estimada de jueces considerados necesarios, de acuerdo a la carga de trabajo proyectada, y la cantidad de jueces propuestos, de acuerdo a criterios establecidos desde el año 2016 hasta el año 2020.

| Tribunal | Dotación de Jueces actuales | Distribución propuesta ley 110 jueces | Total Jueces | Ingresos por sala año 2016 | Ingresos por sala año 2017 | Ingresos por sala año 2018 | Ingresos por sala año 2019 | Ingresos por sala año 2020 |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Iquique | 11 | 2 | 13 | 133 | 140 | 147 | 154 | 154 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Calama | 6 | 1 | 7 | 143 | 151 | 159 | 167 | 167 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Antofagasta | 10 | 3 | 13 | 144 | 152 | 159 | 166 | 166 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de La Serena | 9 | 1 | 10 | 150 | 154 | 157 | 161 | 161 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Ovalle | 5 | 2 | 7 | 119 | 126 | 134 | 141 | 141 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal Viña del Mar | 13 | 3 | 16 | 132 | 141 | 149 | 157 | 157 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Valparaíso | 15 | 4 | 19 | 130 | 137 | 144 | 150 | 150 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal San Antonio | 6 | 1 | 7 | 119 | 129 | 139 | 149 | 149 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Santa Cruz | 4 | 3 | 7 | 112 | 124 | 135 | 146 | 146 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Rancagua | 12 | 4 | 16 | 116 | 120 | 124 | 128 | 128 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Curicó | 6 | 1 | 7 | 105 | 112 | 120 | 128 | 128 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Talca | 6 | 1 | 7 | 118 | 118 | 119 | 119 | 119 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Chillán | 6 | 1 | 7 | 156 | 165 | 173 | 182 | 182 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Concepción | 18 | 4 | 22 | 132 | 138 | 144 | 150 | 150 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Temuco | 9 | 1 | 10 | 98 | 102 | 106 | 110 | 110 |
| Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Valdivia | 6 | 1 | 7 | 100 | 105 | 109 | 114 | 114 |
| 4° Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Santiago | 18 | 2 | 20 | 114 | 124 | 134 | 145 | 145 |
| Total | | 35 | | | | | | |

Proyección de la carga de trabajo
Juzgados de Garantía

En el siguiente cuadro se presentan los ingresos proyectados de causas para los Juzgados de Garantía desde el año 2016 hasta el año 2020.

| TRIBUNAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Juzgado de Garantía de Arica | 9.827 | 9.935 | 10.043 | 10.151 | 10.259 |
| Juzgado de Garantía de Calama | 8.588 | 8.938 | 9.287 | 9.637 | 9.986 |
| Juzgado de Garantía de Antofagasta | 14.932 | 14.397 | 13.863 | 13.329 | 12.795 |
| Juzgado de Garantía de Copiapó | 8.595 | 8.695 | 8.795 | 8.895 | 8.995 |
| Juzgado de Garantía de La Serena | 6.402 | 6.596 | 6.791 | 6.985 | 7.179 |
| Juzgado de Garantía de San Antonio | 7.686 | 7.850 | 8.015 | 8.180 | 8.344 |
| Juzgado de Garantía de La Ligua | 2.237 | 2.302 | 2.367 | 2.432 | 2.496 |
| Juzgado de Garantía de San Felipe | 5.262 | 5.417 | 5.571 | 5.726 | 5.880 |
| Juzgado de Garantía de Limache | 2.180 | 2.262 | 2.345 | 2.427 | 2.510 |
| Juzgado de Garantía de Los Andes | 4.276 | 4.528 | 4.781 | 5.033 | 5.286 |
| Juzgado de Garantía de Santa Cruz | 2.390 | 2.397 | 2.405 | 2.413 | 2.420 |
| Juzgado de Garantía de Rengo | 5.020 | 5.424 | 5.828 | 6.232 | 6.636 |
| Juzgado de Garantía de Rancagua | 16.188 | 16.555 | 16.923 | 17.290 | 17.658 |
| Juzgado de Garantía de Talca | 10.711 | 10.666 | 10.621 | 10.575 | 10.530 |
| Juzgado de Garantía de San Javier | 2.081 | 2.099 | 2.116 | 2.134 | 2.152 |
| Juzgado de Garantía de Molina | 2.077 | 2.145 | 2.212 | 2.279 | 2.347 |
| Juzgado de Garantía San Carlos | 2.292 | 2.439 | 2.585 | 2.731 | 2.877 |
| Juzgado de Garantía de Concepción | 13.498 | 13.680 | 13.862 | 14.043 | 14.225 |
| Juzgado de Garantía de Temuco | 13.411 | 13.860 | 14.309 | 14.758 | 15.207 |
| Juzgado de Garantía de Angol | 2.336 | 2.311 | 2.286 | 2.261 | 2.236 |
| Juzgado de Garantía de Valdivia | 6.093 | 6.147 | 6.201 | 6.254 | 6.308 |
| 7° Juzgado de Garantía de Santiago | 25.075 | 25.898 | 26.721 | 27.543 | 28.366 |
| Juzgado de Garantía de Puente Alto | 15.137 | 14.939 | 14.740 | 14.542 | 14.344 |

Propuesta de distribución de jueces
Juzgados de Garantía

Se presenta la cantidad estimada de jueces considerados necesarios, de acuerdo a la carga de trabajo proyectada, y la cantidad de jueces propuestos, de acuerdo a criterios establecidos desde el año 2016 hasta el año 2020.

| Tribunal | Dotación de Jueces actuales | Distribución propuesta ley 110 jueces | Total Jueces | Ingresos por juez año 2016 | Ingresos por juez año 2017 | Ingresos por juez año 2018 | Ingresos por juez año 2019 | Ingresos por juez año 2020 |
|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Juzgado de Garantía de Arica | 5 | 1 | 6 | 1.965 | 1.987 | 2.009 | 2.030 | 2.030 |
| Juzgado de Garantía de Calama | 4 | 1 | 5 | 2.147 | 2.234 | 2.322 | 2.409 | 2.409 |
| Juzgado de Garantía de Antofagasta | 7 | 2 | 9 | 2.133 | 2.057 | 1.980 | 1.904 | 1.904 |
| Juzgado de Garantía de Copiapó | 4 | 1 | 5 | 2.149 | 2.174 | 2.199 | 2.224 | 2.224 |
| Juzgado de Garantía de La Serena | 3 | 1 | 4 | 2.134 | 2.199 | 2.264 | 2.328 | 2.328 |
| Juzgado de Garantía de San Antonio | 4 | 1 | 5 | 1.921 | 1.963 | 2.004 | 2.045 | 2.086 |
| Juzgado de Garantía de La Ligua | 1 | 1 | 2 | 2.237 | 2.302 | 2.367 | 2.432 | 2.432 |
| Juzgado de Garantía de San Felipe | 2 | 1 | 3 | 2.631 | 2.708 | 2.786 | 2.863 | 2.940 |
| Juzgado de Garantía de Limache | 1 | 1 | 2 | 2.180 | 2.262 | 2.345 | 2.427 | 2.510 |
| Juzgado de Garantía de Los Andes | 2 | 1 | 3 | 2.138 | 2.264 | 2.390 | 2.517 | 2.643 |
| Juzgado de Garantía de Santa Cruz | 1 | 1 | 2 | 2.390 | 2.397 | 2.405 | 2.413 | 2.420 |
| Juzgado de Garantía de Rengo | 2 | 1 | 3 | 2.510 | 2.712 | 2.914 | 3.116 | 3.116 |
| Juzgado de Garantía de Rancagua | 7 | 2 | 9 | 2.313 | 2.365 | 2.418 | 2.470 | 2.470 |
| Juzgado de Garantía de Talca | 5 | 1 | 6 | 2.142 | 2.133 | 2.124 | 2.115 | 2.106 |
| Juzgado de Garantía de San Javier | 1 | 1 | 2 | 2.081 | 2.099 | 2.116 | 2.134 | 2.152 |
| Juzgado de Garantía de Molina | 1 | 1 | 2 | 2.077 | 2.145 | 2.212 | 2.279 | 2.347 |
| Juzgado de Garantía San Carlos | 1 | 1 | 2 | 2.292 | 2.439 | 2.585 | 2.731 | 2.731 |
| Juzgado de Garantía de Concepción | 7 | 1 | 8 | 1.928 | 1.954 | 1.980 | 2.006 | 2.032 |
| Juzgado de Garantía de Temuco | 6 | 2 | 8 | 2.235 | 2.310 | 2.385 | 2.460 | 2.460 |
| Juzgado de Garantía de Angol | 1 | 1 | 2 | 2.336 | 2.311 | 2.286 | 2.261 | 2.261 |
| Juzgado de Garantía de Valdivia | 3 | 1 | 4 | 2.031 | 2.049 | 2.067 | 2.085 | 2.085 |
| 7° Juzgado de Garantía de Santiago | 12 | 2 | 14 | 2.090 | 2.158 | 2.227 | 2.295 | 2.295 |
| Juzgado de Garantía de Puente Alto | 8 | 1 | 9 | 1.892 | 1.867 | 1.843 | 1.818 | 1.818 |
| Total | | 27 | | | | | | |

Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional

En el siguiente cuadro se presentan los ingresos proyectados de causas para el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago desde el año 2016 hasta el año 2020.

| TRIBUNAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago | 148.914 | 163.042 | 177.171 | 191.299 | 205.427 |

Propuesta de distribución de jueces para el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago

Se presenta la cantidad de jueces estimados necesarios de acuerdo a la carga de trabajo proyectada desde el año 2016 hasta el año 2020.

| Tribunal | Dotación de Jueces actuales | Distribución propuesta ley 110 jueces | Total Jueces | Ingresos por juez año 2016 | Ingresos por juez año 2017 | Ingresos por juez año 2018 | Ingresos por juez año 2019 | Ingresos por juez año 2020 |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago | 8 | 1 | 9 | 18.614 | 20.380 | 22.146 | 23.912 | 25.678 |
| Total | | 1 | | | | | | |

Proyección de la carga de trabajo
Juzgados de Letras del Trabajo

En el siguiente cuadro se presentan los ingresos proyectados de causas para los Juzgados de Letras del Trabajo desde el año 2016 hasta el año 2020.

| TRIBUNAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta | 2.216 | 2.376 | 2.537 | 2.697 | 2.857 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena | 1.281 | 1.352 | 1.422 | 1.492 | 1.563 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso | 3.055 | 3.128 | 3.202 | 3.276 | 3.349 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua | 1.632 | 1.712 | 1.793 | 1.874 | 1.955 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Talca | 1.067 | 1.143 | 1.219 | 1.294 | 1.370 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción | 3.248 | 3.451 | 3.653 | 3.856 | 4.059 |
| 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago | 12.663 | 13.825 | 14.986 | 16.148 | 17.310 |
| 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago | 12.648 | 13.808 | 14.968 | 16.129 | 17.289 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo | 1.034 | 1.101 | 1.167 | 1.233 | 1.299 |

Propuesta de distribución de jueces
Juzgados de Letras del Trabajo

Se presenta la cantidad de jueces necesarios, estimados de acuerdo a la carga de trabajo proyectada, y la propuesta desde el año 2016 hasta el año 2020.

| Tribunal | Dotación de Jueces actuales | Distribución propuesta ley 110 jueces | Total Jueces | Ingresos por juez año 2016 | Ingresos por juez año 2017 | Ingresos por juez año 2018 | Ingresos por juez año 2019 | Ingresos por juez año 2020 |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta | 4 | 1 | 5 | 2.216 | 2.376 | 2.537 | 2.697 | 2.857 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena | 3 | 1 | 4 | 1.281 | 1.352 | 1.422 | 1.492 | 1.563 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso | 5 | 1 | 6 | 3.055 | 3.128 | 3.202 | 3.276 | 3.349 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua | 3 | 1 | 4 | 1.632 | 1.712 | 1.793 | 1.874 | 1.955 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Talca | 2 | 1 | 3 | 1.067 | 1.143 | 1.219 | 1.294 | 1.370 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción | 5 | 1 | 6 | 3.248 | 3.451 | 3.653 | 3.856 | 4.059 |
| 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago | 16 | 3 | 19 | 11.845 | 12.716 | 13.587 | 14.459 | 15.330 |
| 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago | 16 | 3 | 19 | 11.835 | 12.708 | 13.580 | 14.452 | 15.325 |
| Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo | 2 | 1 | 3 | 1.034 | 1.101 | 1.167 | 1.233 | 1.299 |
| Total | | 13 | | | | | | |

Proyección de la carga de trabajo
Juzgados de Familia

En el siguiente cuadro se presentan los ingresos proyectados de causas para los Juzgados de Familia desde el año 2016 hasta el año 2020.

| TRIBUNAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Juzgado de Familia Talcahuano | 11.176 | 11.822 | 12.469 | 13.115 | 13.762 |
| Juzgado de Familia Puerto Montt | 8.750 | 8.786 | 8.823 | 8.859 | 8.895 |
| 1° Juzgado de Familia Santiago | 17.713 | 18.060 | 18.406 | 18.753 | 19.099 |
| 2° Juzgado de Familia Santiago | 17.323 | 17.555 | 17.786 | 18.018 | 18.250 |
| 3° Juzgado de Familia Santiago | 17.421 | 17.780 | 18.140 | 18.500 | 18.860 |

Propuesta de distribución de jueces
Juzgados de Familia

En la tabla siguiente se presenta la cantidad de jueces necesarios, estimados de acuerdo a la carga de trabajo proyectada desde el año 2016 hasta el año 2020.

| Tribunal | Dotación de Jueces actuales | Distribución propuesta ley 110 jueces | Total Jueces | Ingresos por juez año 2016 | Ingresos por juez año 2017 | Ingresos por juez año 2018 | Ingresos por juez año 2019 | Ingresos por juez año 2020 |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Juzgado de Familia Talcahuano | 6 | 1 | 7 | 1.863 | 1.970 | 2.078 | 2.186 | 2.294 |
| Juzgado de Familia Puerto Montt | 5 | 1 | 6 | 1.750 | 1.757 | 1.765 | 1.772 | 1.779 |
| 1° Juzgado de Familia Santiago | 10 | 2 | 12 | 1.771 | 1.806 | 1.841 | 1.875 | 1.910 |
| 2° Juzgado de Familia Santiago | 10 | 2 | 12 | 1.732 | 1.755 | 1.779 | 1.802 | 1.825 |
| 3° Juzgado de Familia Santiago | 10 | 1 | 11 | 1.742 | 1.778 | 1.814 | 1.850 | 1.886 |
| Total | | 7 | | | | | | |

Proyección de la carga de trabajo
Juzgados de Letras Competencia Mixta

En el siguiente cuadro se presentan de manera agregada los ingresos proyectados de causas para los juzgados de competencia mixta desde el año 2016 hasta el año 2020.

| TRIBUNAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|
| Juzgado de Letras Y Garantía de Pozo Almonte | 7.529 | 7.545 | 7.561 | 7.577 | 7.631 |
| Juzgado de Letras de Alto Hospicio | 6.217 | 6.353 | 6.489 | 6.625 | 6.743 |
| Juzgado de Letras de Tocopilla | 3.002 | 3.129 | 3.256 | 3.384 | 3.511 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Caldera | 3.346 | 3.379 | 3.413 | 3.446 | 3.429 |
| Juzgado de Letras de Vicuña | 4.035 | 4.137 | 4.239 | 4.341 | 4.443 |
| Juzgado de Letras de Illapel | 4.103 | 4.080 | 4.057 | 4.034 | 4.010 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Quintero | 5.435 | 5.603 | 5.770 | 5.938 | 6.067 |
| 1° Juzgado de Letras de Rengo | 5.021 | 5.309 | 5.596 | 5.884 | 6.171 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Pichilemu | 2.630 | 2.840 | 3.050 | 3.260 | 3.341 |
| Juzgado de Letras de Cauquenes | 3.022 | 3.080 | 3.138 | 3.197 | 3.255 |
| Juzgado de Letras de Yungay | 2.565 | 2.579 | 2.593 | 2.607 | 2.620 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Mulchen | 3.174 | 3.289 | 3.404 | 3.519 | 3.561 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Nacimiento | 3.150 | 3.243 | 3.337 | 3.430 | 3.509 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Laja | 2.862 | 2.991 | 3.120 | 3.249 | 3.385 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Curanilahue | 3.435 | 3.539 | 3.642 | 3.746 | 3.806 |
| Juzgado de Letras de Cañete | 2.889 | 2.994 | 3.098 | 3.203 | 3.308 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Santa Bárbara | 2.467 | 2.565 | 2.662 | 2.759 | 2.789 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Collipulli | 3.035 | 3.134 | 3.233 | 3.331 | 3.359 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Traiguen | 2.480 | 2.582 | 2.684 | 2.786 | 2.888 |
| Juzgado de Letras de Lautaro | 3.300 | 3.419 | 3.537 | 3.655 | 3.774 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Carahue | 2.889 | 2.997 | 3.105 | 3.212 | 3.273 |
| Juzgado de Letras de Pitrufquen | 2.803 | 3.005 | 3.207 | 3.409 | 3.611 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Paillaco | 2.674 | 2.707 | 2.741 | 2.774 | 2.813 |
| Juzgado de Letras de Los Lagos | 2.871 | 3.002 | 3.133 | 3.264 | 3.395 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Puerto Natales | 2.994 | 3.207 | 3.420 | 3.632 | 3.763 |
| Juzgado de Letras de Colina | 10.005 | 10.650 | 11.296 | 11.941 | 12.586 |
| 1° Juzgado de Letras de Melipilla | 6.592 | 6.798 | 7.003 | 7.209 | 7.414 |

Propuesta de distribución de jueces
Juzgados de Letras Competencia Mixta

Se presenta la cantidad de jueces estimados necesarios de acuerdo a la carga de trabajo proyectada y la cantidad de jueces propuestos desde el año 2016 hasta el año 2020.

| Tribunal | Dotación de Jueces actuales | Distribución propuesta 110 jueces | ley Total Jueces | Ingresos por juez año 2016 | Ingresos por juez año 2017 | Ingresos por juez año 2018 | Ingresos por juez año 2019 | Ingresos por juez año 2020 |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Juzgado de Letras Y Garantía de Pozo Almonte | 2 | 1 | 3 | 3.764 | 3.772 | 3.781 | 3.789 | 3.816 |
| Juzgado de Letras de Alto Hospicio | 3 | 1 | 4 | 2.072 | 2.118 | 2.163 | 2.208 | 2.248 |
| Juzgado de Letras de Tocopilla | 1 | 1 | 2 | 3.002 | 3.129 | 3.256 | 3.384 | 3.511 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Caldera | 1 | 1 | 2 | 3.346 | 3.379 | 3.413 | 3.446 | 3.429 |
| Juzgado de Letras de Vicuña | 1 | 1 | 2 | 4.035 | 4.137 | 4.239 | 4.341 | 4.443 |
| Juzgado de Letras de Illapel | 1 | 1 | 2 | 4.103 | 4.080 | 4.057 | 4.034 | 4.010 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Quintero | 2 | 1 | 3 | 2.717 | 2.801 | 2.885 | 2.969 | 3.034 |
| 1º Juzgado de Letras de Rengo | 1 | 1 | 2 | 5.021 | 5.309 | 5.596 | 5.884 | 6.171 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Pichilemu | 1 | 1 | 2 | 2.630 | 2.840 | 3.050 | 3.260 | 3.341 |
| Juzgado de Letras de Cauquenes | 1 | 1 | 2 | 3.022 | 3.080 | 3.138 | 3.197 | 3.255 |
| Juzgado de Letras de Yungay | 1 | 1 | 2 | 2.565 | 2.579 | 2.593 | 2.607 | 2.620 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Mulchen | 1 | 1 | 2 | 3.174 | 3.289 | 3.404 | 3.519 | 3.561 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Nacimiento | 1 | 1 | 2 | 3.150 | 3.243 | 3.337 | 3.430 | 3.509 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Laja | 1 | 1 | 2 | 2.862 | 2.991 | 3.120 | 3.249 | 3.385 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Curanilahue | 1 | 1 | 2 | 3.435 | 3.539 | 3.642 | 3.746 | 3.806 |
| Juzgado de Letras de Cañete | 1 | 1 | 2 | 2.889 | 2.994 | 3.098 | 3.203 | 3.308 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Santa Bárbara | 1 | 1 | 2 | 2.467 | 2.565 | 2.662 | 2.759 | 2.789 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Collipulli | 1 | 1 | 2 | 3.035 | 3.134 | 3.233 | 3.331 | 3.359 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Traiguén | 1 | 1 | 2 | 2.480 | 2.582 | 2.684 | 2.786 | 2.888 |
| Juzgado de Letras de Lautaro | 1 | 1 | 2 | 3.300 | 3.419 | 3.537 | 3.655 | 3.774 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Carahue | 1 | 1 | 2 | 2.889 | 2.997 | 3.105 | 3.212 | 3.273 |
| Juzgado de Letras de Pitrufquén | 1 | 1 | 2 | 2.803 | 3.005 | 3.207 | 3.409 | 3.611 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Paillaco | 1 | 1 | 2 | 2.674 | 2.707 | 2.741 | 2.774 | 2.813 |
| Juzgado de Letras de Los Lagos | 1 | 1 | 2 | 2.871 | 3.002 | 3.133 | 3.264 | 3.395 |
| Juzgado de Letras Y Garantía de Puerto Natales | 1 | 1 | 2 | 2.994 | 3.207 | 3.420 | 3.632 | 3.763 |
| Juzgado de Letras de Colina | 2 | 1 | 3 | 5.002 | 5.325 | 5.648 | 5.970 | 6.293 |
| 1º Juzgado de Letras de Melipilla | 1 | 1 | 2 | 6.592 | 6.798 | 7.003 | 7.209 | 7.414 |
| Total | | 27 | | | | | | |

Análisis de Carga de Trabajo del Juzgado Competencia Mixta de Alto Hospicio

La Ley N° 20.876 (Redistribución de 77 jueces) dispuso la creación del Juzgado de Letras de Alto Hospicio con una dotación de 3 jueces. Sin embargo, aplicados los mismos criterios de distribución, se advierte la necesidad de aumentar en un juez la dotación inicial propuesta. Para la estimación de este estudio se considera la cantidad de causas ingresadas por personas con residencia en la comuna de Alto Hospicio para la competencia Familia y Penal.

Proyección de ingresos de causas para materia familia y penal desde el año 2016 hasta el año 2020

| Materia | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Familia | 2.531 | 2.649 | 2.767 | 2.886 | 3.004 |
| Penal | 3.687 | 3.704 | 3.722 | 3.739 | 3.757 |

Estimación de la cantidad de jueces necesarios para el Juzgado de Letras de Alto Hospicio


| Ponderación | 50% | 25% | 10% | 10% | 5% | |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| | Jueces Necesarios año 2016 | Jueces Necesarios año 2017 | Jueces Necesarios año 2018 | Jueces Necesarios año 2019 | Jueces Necesarios año 2020 | Total Jueces Necesarios |
| Materia | | | | | | |
| Familia | 1,58 | 1,66 | 1,73 | 1,80 | 1,88 | 2 |
| Penal | 2,05 | 2,06 | 2,07 | 2,08 | 2,09 | 2 |
| Total | 3,63 | 3,71 | 3,80 | 3,88 | 3,96 | 4 |

Tal y como se observa en la proyección y estimación de carga de trabajo, el Juzgado de Letras de Alto Hospicio necesitaría contar con un total de 4 jueces.

Anexos

Implementación proyecto de ley fortalecimiento de tribunales con 110 jueces

Minuta Financiera del Ministerio de Hacienda

|  Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 150 JJ / 08.04.2016 I.F. N° 39 | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <p>El fortalecimiento de los tribunales se implementará gradualmente en tres años, a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y tendrá los siguientes gastos:</p> | | | | |
| Miles \$ | | | | |
| Concepto de gasto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | En Régimen |
| Gasto en Personal - ST 21 | 1.800.669 | 5.292.419 | 12.325.931 | 12.325.931 |
| 110 jueces y 305 funcionarios | 1.800.669 | 5.292.419 | 12.325.931 | 12.325.931 |
| Bienes y Servicios de Consumo - ST 22 | 823.991 | 538.884 | 647.069 | 674.069 |
| Gasto operacional tribunales | 80.892 | 237.752 | 553.719 | 553.719 |
| Arriendo equipos computaciones | 13.630 | 47.270 | 120.350 | 120.350 |
| Remodelaciones | 729.469 | 253.862 | 0 | 0 |
| Adquisición de Activos no Financieros - ST 29 | 127.551 | 240.325 | 589.895 | 0 |
| Mobiliario y equipos salas de audiencia | 127.551 | 240.325 | 589.895 | 0 |
| Iniciativas de Inversión - ST 31 | 13.246.951 | 13.349.901 | 13.721.610 | 0 |
| Proyectos | 13.246.951 | 13.349.901 | 13.721.610 | 0 |
| Total | 15.999.162 | 19.421.529 | 27.311.505 | 13.000.000 |

Estimación de los costos

Cuadro de costos totales del acumulado por año

| Subtítulo | 2017 | 2018 | 2019 | Régimen |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 21 (remuneraciones) | 1.804.945.412 | 5.295.671.622 | 12.325.930.682 | 12.325.930.682 |
| 22 (equipos) | 13.630.000 | 47.270.000 | 120.350.000 | 120.350.000 |
| 22 (remodelaciones) | 729.469.090 | 253.862.420 | 0 | |
| 29 (mobiliario) | 127.550.914 | 240.324.956 | 589.895.224 | |
| 31 (Infraestructura) | 13.246.950.955 | 13.349.900.935 | 13.721.610.000 | |
| 22 (Costo operacional) | 553.719.318 | 553.719.318 | 553.719.318 | 553.719.318 |
| Totales | 16.476.265.689 | 19.740.749.251 | 27.311.505.224 | 13.000.000.000 |

Notas:

1.- Se consideran los gastos en personal, de operación y de arriendos de computadores, por año completo, acorde al número de cargos que se crean por año.

2.- A partir del año 3, los gastos en personal, de operación y de arriendo de computadores estarán en régimen.

3.- Los inmuebles definitivos se construyen en 3 años.

4.- Se ha considerado el costo de operación para el subtítulo 22 en \$ 553.719.318, una vez en régimen.

Respecto del financiamiento de estos gastos, cabe señalar:

1.- El gasto en remodelaciones y equipamiento se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

2.- El gasto en Infraestructura se financiará con cargo a los recursos que se aprueben cada año para el programa de inversiones del Poder Judicial.

Conforme a lo señalado, la presente indicación irroga un mayor gasto fiscal permanente de \$13.000.000 miles (en pesos 2015).

1.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida 03 Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.

2.- Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectivas leyes de presupuestos.

El costo de implementación en St 21, distribuido por etapa, materia y cargos se detalla a continuación:

ETAPA 1

| COSTO | Garantía | TJOP | Familia | Laborales | Cobranza | Bicefalos | TOTAL ANUAL |
|-----------------------------------|-------------|---------------|---------|-------------|------------|-----------|---------------|
| Jueces | 18.535.080 | 69.830.252 | | 15.080.138 | 5.316.733 | | 1.305.146.430 |
| Consejeros Técnicos | | | | | | | 0 |
| Administradores y Jefes de Unidad | 6.267.014 | 3.475.403 | | 12.294.104 | | | 264.438.250 |
| Empleados | 4.324.984 | 12.433.047 | | 9.424.896 | 2.633.622 | | 345.798.592 |
| Mensual | 29.127.077 | 85.738.702 | | 36.799.138 | 7.950.355 | | 159.615.273 |
| Anual | 349.524.929 | 1.028.864.426 | | 441.589.656 | 95.404.260 | | 1.915.383.271 |

ETAPA 2

| COSTO | Garantía | TJOP | Familia | Laborales | Cobranza | Bicefalos | TOTAL ANUAL |
|-----------------------------------|-------------|-------------|---------|-------------|----------|-------------|---------------|
| Jueces | 31.065.025 | 47.657.411 | | 31.900.398 | | 30.365.652 | 1.691.861.840 |
| Consejeros Técnicos | | | | | | | 0 |
| Administradores y Jefes de Unidad | 10.636.116 | 10.179.649 | | 3113276 | | 13.876.132 | 453.662.074 |
| Empleados | 20.881.332 | 11.681.107 | | 11.562.095 | | 33.653.434 | 933.335.604 |
| Mensual | 62.582.473 | 69.518.167 | | 46.575.769 | | 77.895.217 | 256.571.627 |
| Anual | 750.989.676 | 834.218.008 | | 558.909.228 | | 934.742.606 | 3.078.859.518 |

ETAPA 3

| COSTO | Garantía | TJOP | Familia | Laborales | Cobranza | Bicefalos | TOTAL ANUAL |
|-----------------------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|----------|---------------|---------------|
| Jueces | 84.394.579 | 65.528.582 | 37.680.852 | 22.070.882 | | 89.075.369 | 3.585.003.156 |
| Consejeros Técnicos | | | 15.128.525 | | | | 181.542.304 |
| Administradores y Jefes de Unidad | 25.385.428 | 10.439.921 | 7.619.862 | 9.521.892 | | 35.357.503 | 1.059.895.262 |
| Empleados | 49.198.841 | 28.642.171 | 20.198.993 | 14.645.050 | | 96.085.543 | 2.505.247.171 |
| Mensual | 158.978.847 | 104.610.674 | 80.628.232 | 46.237.823 | | 220.518.416 | 610.973.991 |
| Anual | 1.907.746.168 | 1.255.328.084 | 967.538.780 | 554.853.874 | | 2.646.220.987 | 7.331.687.893 |

El detalle costo total de la implementación en St 21' se muestra a continuación:

COSTO TOTAL

| COSTO | Garantía | TJOP | Familia | Laborales | Cobranza | Bicefalos | TOTAL ANUAL |
|---|---------------|---------------|-------------|---------------|------------|---------------|----------------|
| Jueces | 133.994.684 | 183.016.245 | 37.680.852 | 69.051.418 | 5.316.733 | 119.441.021 | 6.582.011.426 |
| Consejeros Técnicos | 0 | 0 | 15.128.525 | 0 | 0 | 0 | 181.542.304 |
| Administradores y Jefes de Unidad | 42.288.558 | 24.094.973 | 7.619.862 | 24.929.272 | 0 | 49.233.635 | 1.777.995.586 |
| Empleados | 74.405.156 | 52.756.325 | 20.198.993 | 35.632.041 | 2.633.622 | 129.738.977 | 3.784.381.367 |
| Mensual | 250.688.398 | 259.867.543 | 80.628.232 | 129.612.730 | 7.950.355 | 298.413.633 | 1.027.160.890 |
| Anual | 3.008.260.772 | 3.118.410.518 | 967.538.780 | 1.555.352.758 | 95.404.260 | 3.580.963.594 | 12.325.930.682 |

Para el presente proyecto se requerirán \$ 40.318.461.890 en el subtítulo 31, con el objetivo de remodelar, habilitar o construir nuevos espacios en 46 tribunales, cuyo detalle se muestra en las siguientes tablas:

| N° | Tribunal | Infraestructura | N° | Tribunal | Infraestructura |
|----|--|--------------------------|----|---|--------------------------|
| 1 | Juzgado de Garantía de Arica | \$ 106.134.000 | 24 | Juzgado de Garantía de Rancagua | \$ 6.086.633.280 |
| 2 | Juzgado de Letras Y Garantía de Pozo Almonte | \$ 30.324.000 | 25 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Rancagua | \$ 6.094.517.520 |
| 3 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Iquique | \$ 75.810.000 | 26 | Juzgado de Letras del Trabajo de Talca | \$ 1.212.960.000 |
| 4 | Juzgado de Letras de Alto Hospicio | \$ 50.540.000 | 27 | Juzgado de Garantía de Molina | \$ 606.480.000 |
| 5 | Juzgado de Letras de Tocopilla | \$ 2.274.300.000 | 28 | Juzgado de Letras de Yungay | \$ 2.312.205.000 |
| 6 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Calama | \$ 21.226.800 | 29 | Juzgado de Letras Y Garantía de Mulchen | \$ 88.394.460 |
| 7 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Antofagasta | \$ 43.666.560 | 30 | Juzgado de Letras Y Garantía de Laja | \$ 116.292.540 |
| 8 | Juzgado de Garantía de Calama | \$ 31.536.960 | 31 | Juzgado de Letras Y Garantía de Curanilahue | \$ 2.099.937.000 |
| 9 | Juzgado de Garantía de Antofagasta | \$ 61.860.960 | 32 | Juzgado de Letras Y Garantía de Santa Barbara | \$ 356.256.460 |
| 10 | Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta | \$ 21.226.800 | 33 | Juzgado de Letras del Trabajo de Concepcion | \$ 3.694.979.400 |
| 11 | Juzgado de Letras Y Garantía de Caldera | \$ 15.162.000 | 34 | Juzgado de Letras Y Garantía de Collipulli | \$ 144.039.000 |
| 12 | Juzgado de Letras de Vicuña | \$ 227.430.000 | 35 | Juzgado de Letras Y Garantía de Traiguén | \$ 317.770.250 |
| 13 | Juzgado de Letras de Illapel | \$ 227.430.000 | 36 | Juzgado de Letras de Lautaro | \$ 1.243.284.000 |
| 14 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Ovalle | \$ 470.022.000 | 37 | Juzgado de Letras de Pitrufquén | \$ 77.831.600 |
| 15 | Juzgado de Garantía de La Serena | \$ 791.456.400 | 38 | Juzgado de Letras Y Garantía de Paillaco | \$ 1.622.334.000 |
| 16 | Juzgado de Letras Y Garantía de Quintero | \$ 31.587.500 | 39 | Juzgado de Letras de Los Lagos | \$ 194.073.600 |
| 17 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal Viña del Mar | \$ 197.106.000 | 40 | Juzgado de Garantía de Valdivia | \$ 151.620.000 |
| 18 | Juzgado de Garantía de San Antonio | \$ 12.129.600 | 41 | Juzgado de Familia Puerto Montt | \$ 157.684.800 |
| 19 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Valparaíso | \$ 288.078.000 | 42 | Juzgado de Letras Y Garantía de Puerto Natales | \$ 707.560.000 |
| 20 | Juzgado de Garantía de Limache | \$ 10.108.000 | 43 | Juzgado de Letras de Colina | \$ 62.164.200 |
| 21 | 1° Juzgado de Letras de Rengo | \$ 2.228.814.000 | 44 | 1° Juzgado de Familia Santiago | \$ 134.941.800 |
| 22 | Juzgado de Letras Y Garantía de Pichilemu | \$ 2.683.674.000 | 45 | 2° Juzgado de Familia Santiago | \$ 134.941.800 |
| 23 | Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Santa Cruz | \$ 2.729.160.000 | 46 | 3° Juzgado de Familia Santiago | \$ 72.777.600 |
| | Subtotal | \$ 12.628.783.580 | | Subtotal | \$ 27.689.678.310 |
| | | | | Total | \$ 40.318.461.890 |

Cabe señalar que del total de 82 tribunales beneficiados, 42 requieren proyecto de inversión (St'31).”.

El Honorable Senador señor Letelier observó que, al parecer, no en todos los casos las estadísticas con las que se hizo la distribución de los nuevos cargos captan la totalidad de situaciones prácticas que afligen a una jurisdicción determinada. En vista de lo anterior, consultó la disponibilidad del Ejecutivo para revisar algunos de los datos contenidos en esta propuesta y resolver ciertos problemas puntuales como, por ejemplo, la situación de extrema sobrecarga que soportan los tribunales de letras en lo civil y del trabajo de Rancagua.

Respondiendo a esta inquietud, **el Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Álvaro Pavez**, explicó que la definición de la metodología a utilizar para este tipo de proyectos es, efectivamente, un asunto complejo. Planteó que para este caso concreto, el método elaborado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial fue probado en la práctica antes de ser empleado para la asignación que la iniciativa propone.

Con todo, observó que evidentemente puede haber situaciones cualitativas puntuales que no fueron consideradas en ciertos casos, como, por ejemplo, la complejidad especial de una resolución en una causa a cargo de un tribunal de letras o del trabajo de los que se menciona el Honorable Senador señor Letelier.

Explicó que para esos casos existe el mecanismo del juez destinado, que está en manos de las Cortes de Apelaciones y que permite reforzar temporalmente la dotación de un determinado tribunal.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Araya** observó que el señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial señaló que este proyecto no contemplaba la judicatura civil, porque, teóricamente, ésta quedaría reforzada en el contexto del proyecto sobre el nuevo Código Procesal Civil.

Connotó que lo anterior ofrece un problema basal, porque según la información oficial, dicho proyecto no es prioridad del actual Gobierno ni tiene previsto un financiamiento por parte del Ministerio de Hacienda. Por tal razón, sugirió realizar un estudio respecto a la necesidad de apoyo de la judicatura civil, sin esperar el proyecto antes señalado.

Respondiendo a lo recién planteado, **el Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** recordó que el día 18 de diciembre de 2015 se dictó la ley N° 20.886, que modificó el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales. Explicó que esa ley se aplica a los tribunales que

aún no habían adoptado un sistema de ese tipo para su funcionamiento interno, que son, básicamente, los de la judicatura civil. Añadió que, en ese caso, la ley contempló un refuerzo administrativo para hacer frente al cambio de sistema, lo que a la larga redundará en una menor carga de trabajo efectiva. Con todo, indicó que aún es necesario evaluar el efecto de este nuevo esquema de trabajo, para considerar, posteriormente, un reforzamiento extra para la judicatura civil.

En la sesión siguiente y final, la Comisión completó el estudio del proyecto tomando conocimiento, en primer lugar, del **oficio FN N° 275/2017, de fecha 4 de abril de 2017, dirigido por el señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, don Jorge Abbott, al Honorable Senador señor Harboe, Presidente de la misma**, mediante el cual atiende al requerimiento que se le formulara en cuanto a dar a conocer las cargas de trabajo de los fiscales adjuntos y de los abogados asistentes y la forma en que la aprobación de la iniciativa en trámite las afectaría.

Dicho oficio es del siguiente tenor:

“Conforme a la solicitud efectuada a este Fiscal Nacional por parte del Honorable Senador Pedro Araya Guerrero, Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado a la época de la sesión en que concurrí y en el marco de la discusión del Proyecto de Ley que *“Fortalece la composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces”* (Boletín N° 10.611-07), respecto a informar sobre las cargas de trabajo de los fiscales adjuntos y abogados asistentes y cómo éstas se ven afectadas por el aumento de dotación de jueces en los tribunales que se mencionan en el referido Proyecto de Ley, cumplo con señalar a Ud. lo siguiente:

I.- Consideraciones previas:

- a) La interdependencia institucional en el sistema de justicia penal.

Tal como lo expresé en mi intervención, en la sesión del día 13 de marzo pasado de la Comisión que usted preside, el sistema de justicia penal actual posee una importante interrelación entre los actores que lo componen, a fin de cumplir con una de las principales funciones del Estado, esto es, impartir justicia en materia penal. Es por este motivo que la interacción entre las distintas instituciones cobra tanta relevancia, especialmente la relación y coordinación que se da entre las mismas, a partir de sus roles legalmente definidos.

De lo anterior no cabe sino colegir que cualquier descoordinación entre el funcionamiento de una institución con la de otra, puede acarrear consecuencias que signifiquen un déficit para el sistema, ya

que éste solo funciona bien cuando esta interdependencia se da de manera coordinada.

En tal sentido, debemos tener presente que nuestro proceso penal funciona, básicamente, a través de audiencias. Por lo tanto, una variable fundamental a considerar es que existan suficientes fiscales para enfrentar la cantidad de audiencias programadas o no programadas. De tal manera que el incremento de la dotación judicial, al significar una mayor disponibilidad de jueces para su realización, lo que, sin duda, es positivo para el sistema, requiere también de los demás intervinientes y, particularmente, del fiscal.

b) Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público y su relación con el aumento de dotación en el Poder Judicial.

En relación al Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público como antecedente para este Proyecto de Ley, es necesario hacer presente que desde la entrada en vigor de la reforma procesal penal y hasta la publicación de la Ley N° 20.861, el Ministerio Público continuó operando con similar cantidad de recursos tanto de personal como de estructura institucional, sin considerar que los ingresos de denuncias durante el primer periodo de la reforma fueron siendo progresivamente superiores a los proyectados y, además, se han introducido una serie de reformas legales que aumentaron de manera considerable el número de causas que ingresan al sistema. Algunos ejemplos significativos en este sentido son la publicación de la Ley N° 20.066, de Violencia Intrafamiliar, y la Ley N° 20.477, que Modificó la Competencia de los Tribunales Militares.

En este escenario, el Ministerio Público necesitaba adecuar su funcionamiento para dar una respuesta efectiva a los requerimientos ciudadanos en materia de persecución penal. Lo anterior requería no solo un aumento de dotación, sino que un fortalecimiento integral que repercutiera en los diversos procesos que forman parte de las funciones encomendadas por la Carta Fundamental a esta institución, generándose tres iniciativas que se apoyan con el aumento de dotación:

- **Fortalecimiento de la Tramitación de Casos Menos Complejos.** A partir de esta iniciativa se busca potenciar y mejorar la calidad de la evaluación inicial de los antecedentes, para identificar mejor aquellas causas en las que es posible una salida de mejor calidad para las víctimas, mejorar la comunicación con las víctimas respecto al término de sus causas y potenciar la atención presencial de víctimas y testigos con fiscales y/o abogados asistentes (es decir, se apunta a la gestión jurídica de mejor calidad y no a la cobertura de audiencias necesariamente).

- **Creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI).** El eje de este sistema es fortalecer la persecución penal incorporando como función estratégica el análisis criminal, con el propósito de mejorar la dirección de la investigación penal y de maximizar la gestión de información, potenciando las políticas públicas en materia criminal, especialmente en los delitos contra la propiedad y los delitos de mayor connotación social (DMCS). En suma, se trata de dirigir los esfuerzos investigativos a la identificación de infractores frecuentes, grupos delictivos y el esclarecimiento de los fenómenos delictuales.

Las Unidades de Análisis Criminal tienen un rol orientado a desarrollar el análisis de información, herramienta metodológica que permitirá identificar y abordar aquellas dinámicas delictivas que logran formar un mercado de criminalidad. Por su parte, el Equipo Investigativo de Focos presenta un alcance regional y operativo, cuyo objetivo es aplicar el método investigativo propuesto por el Fiscal a cargo de dirigir la investigación penal, en coordinación operativa con las policías, eventualmente con otras unidades de las fiscalías y con colaboración de la comunidad.

En síntesis, el trabajo de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos debiese producir en el mediano plazo dos escenarios posibles, por una parte, incremento de audiencias debido al mejoramiento de estándar de investigación, lo que permitiría judicializar casos que mirados individualmente podrían ser objeto de desestimación pero, por otra parte, podría ocurrir una lógica de concentración de audiencias que se ejecutarían en distintos tribunales, por la acumulación o agrupación de casos (es decir, causas que se podrían ver ante un juez de garantía podrían ser llevadas al agruparse como fenómeno ante un tribunal oral en lo penal). En ambos casos, no se encuentra cuantificado el incremento de audiencias atendida la gradualidad de implementación y operación. Lo importante es que a través de SACFI, se incide principalmente en la calidad de la investigación más que en el simple aumento del número de audiencias.

- **Fortalecer la atención de víctimas y testigos: Implementar medidas que promuevan y mejoren la participación de víctimas y testigos en el proceso penal.** Por último, en materia de atención de usuarios, el fortalecimiento del Ministerio Público permitió ampliar la cobertura que se desarrollaba anteriormente a tres niveles de atención: atención inmediata a nivel de recepción; atención intermedia para gestionar actividades críticas (denuncias, reclamos, solicitud de medidas de protección), otorgando mejores estándares de calidad en la atención y un tercer nivel para la entrega de servicios especializados a las víctimas y testigos de los delitos más vulnerables (sexuales, menores edad, VIF, Víctimas y Testigos de Juicio Oral).

Del examen de los tres ámbitos señalados resulta claro que las líneas de trabajo definidas en la Ley N° 20.861 -Fortalecimiento

de la Tramitación de Casos Menos Complejos, Creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos y Atención de Usuarios- están enfocadas fundamentalmente a profundizar las tareas investigativas y dar una mayor y mejor atención de usuarios, aumentando, en consecuencia, la calidad de la persecución penal, no habiéndose considerado como variable al momento de la discusión de la ley de fortalecimiento del Ministerio Público un aumento de la frecuencia de las audiencias por mayor dotación de jueces.

Otro aspecto a abordar en relación al Plan de Fortalecimiento se vincula con la modificación introducida al artículo 2 de la Ley N° 19.640, que permite a los abogados asistentes realizar actuaciones procesales ante los tribunales de garantía, con excepción de las audiencias de juicio oral. Esta facultad ha sido utilizada respecto de audiencias de menor complejidad y para cubrir situaciones en las cuales los fiscales se ven impedidos de asistir personalmente a audiencias en tribunales de garantía. En este punto, a la institución le interesa que los abogados asistentes de fiscal, atendido su perfil jurídico, permanezcan en las fiscalías locales realizando actividades de investigación y atención a víctimas con el fin de mejorar nuestros estándares de tramitación de causas.

II.- Análisis de cargas de trabajo de fiscales adjuntos y abogados asistentes en una fiscalía local estándar:

Con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de información solicitada, se realizó un levantamiento a nivel de fiscalías regionales del país, con el objeto de estimar las cargas de trabajo de los fiscales adjuntos y abogados asistentes de las fiscalías locales correspondientes a los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Garantía y de Competencia Mixta, para proyectar con los datos recogidos desde la operación el impacto que el aumento de dotación de jueces podría acarrear para algunas de nuestras fiscalías locales.

En efecto, se les solicitó a las fiscalías regionales a quienes podría afectar el Proyecto de Ley, informar respecto de las actividades que tanto fiscales adjuntos como abogados asistentes en promedio llevan a cabo, indicando los tiempos que demora su realización y la frecuencia con la cual las ejecutan.

A partir de esta información, se construyó una estimación de la carga de trabajo para una fiscalía local estándar de mayores ingresos y dotación, conformada por 14 fiscales y 11 abogados asistentes, que da cuenta de las horas de trabajo que un fiscal o abogado asistente requiere para realizar las actividades derivadas del ingreso de causas, a saber, lectura de partes, instruir diligencias, análisis del resultado de éstas, entre otras, así como aquellas relacionadas con la tramitación de causas

menos complejas y las que llevan fiscales especializados y, por último, las actividades vinculadas a la litigación.

Conforme a los datos recogidos y las estimaciones efectuadas, se han considerado las siguientes variables:

a) Horas de trabajo disponibles que fiscales y abogados asistentes dedican para la realización de sus funciones:

| Horas v/s Cantidad de Funcionarios | | | |
|---|----------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Perfil | Horas trabajo | Cantidad de Funcionarios | HH Disponibles |
| Fiscal Adjunto | 162 | 14 | 2.268 |
| Abogados Asistentes | 162 | 11 | 1.782 |

Dotación corresponde a una fiscalía local estándar, conformada por 14 Fiscales y 11 Abogados Asistentes.

b) Horas mensuales que dedican tanto fiscales como abogados asistentes a las actividades de investigación y litigación:

| HORAS PROMEDIO DE UTILIZACIÓN | | |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| ACTIVIDADES | FISCAL ADJUNTO | ABOGADO ASISTENTE |
| Ingreso y Asignación | 152 | 939 |
| Menos Complejas | 353 | 290 |
| Especializadas | 839 | 421 |
| Flagrancia | 325 | 0 |
| Audiencias | 522 | 141 |
| Total Horas Mensual | 2.192 | 1.790 |

c) A partir de las tablas precedentes se ha proyectado un índice de utilización de horas de trabajo de fiscal y abogado asistente, respecto de la fiscalía local estándar ya referida.

En el siguiente cuadro se muestran los resultados:

| TABLA DE UTILIZACIÓN MENSUAL HORAS HOMBRES FISCAL ADJUNTO-ABOGADO ASISTENTE | | | |
|--|----------------|---------------|-----------------------|
| | HH Disponibles | HH Utilizadas | Índice de Utilización |
| Fiscal Adjunto | 2.268 | 2.192 | 97% |
| Abogado Asistente | 1.782 | 1.790 | 100% |

d) Por último, se informa la distribución de horas de trabajo utilizada:

$$\text{Horas Utilizadas Fiscal Adjunto} = (0,07X \text{ FA}) + (0,16X \text{ FA}) + (0,38X \text{ FA}) + (0,15X \text{ FA}) + (0,24X \text{ FA})$$

↓
Ingreso y Asignación

↓
Menos Complejas

↓
Especializadas

↓
Fragancia

↓
Audiencias

FA= Cantidad de horas disponibles de Fiscal (es) Adjunto (s)

$$\text{Horas Utilizadas Abogado Asistente} = (0,52X \text{ AA}) + (0,16X \text{ AA}) + (0,23X \text{ AA}) + (0,09X \text{ AA})$$

↓
Ingreso y Asignación

↓
Menos Complejas

↓
Especializadas

↓
Audiencias

AA= Cantidad de horas disponible de Abogado(s) Asistente(s)

De todo lo anteriormente expuesto y considerando un modelo estándar, se desprende que actualmente la capacidad de nuestros recursos horas de trabajo de Fiscal y Abogados Asistentes, se encuentra en un alto nivel de utilización, por lo que con la actual dotación la posibilidad de incluir nuevas actividades, de variar la frecuencia de alguna de ellas o de restar actividades de un perfil y traspasarlo a otros, es compleja.

Por otra parte, cabe relevar la necesidad de revisar, en conjunto con el Poder Judicial, la forma en que se organizan los bloques de audiencia, de manera que éstas se agrupen de manera de maximizar el uso de nuestros recursos, ya sea fiscal o abogado asistente, evitando que en el desarrollo de las mismas nos encontremos con tiempos muertos o bloques de audiencias en que, entre una y otras, se mezclen algunas en que puede asistir un fiscal y otras en que pueden asistir abogados asistentes.

En conclusión, del levantamiento de información realizada, queda en evidencia que las cargas actuales de trabajo de fiscales adjuntos y abogados asistentes se encuentran en un nivel máximo de utilización, por lo tanto, al dotar al Poder Judicial de más jueces con el objetivo de disminuir la sobrecarga de trabajo de alguno de sus tribunales, a partir de constituir nuevas salas en tribunales orales en lo penal, más jueces para tribunales de garantía y de competencia mixta, podría generar mayor cantidad de audiencias paralelas, que excederían las horas de trabajo disponibles con las que cuenta la institución.

Por otra parte, para efectuar un correcto cálculo necesitamos que el Poder Judicial nos provea de información que nos indique el tiempo promedio de los bloques de audiencias fijadas, tanto por las actuales como por las nuevas salas proyectadas, a fin de determinar el aumento de horas de fiscal y vincular esta información con nuestra capacidad instalada de fiscales adjuntos y abogados asistentes.

Con el objeto de dimensionar el impacto del presente Proyecto de Ley y, en el evento que se estime pertinente incrementar la dotación de fiscales adjuntos o abogados asistentes, se hace necesario evaluar puntualmente las cargas de trabajo de cada una de las fiscalías locales que interactúan con los 67 tribunales en materia penal que recibirán nuevos jueces, en conjunto con el Poder Judicial, con el fin de determinar la brecha de horas de trabajo de fiscales o de abogados asistentes que se necesitarían para cubrir las audiencias que llevarán a cabo las nuevas salas de tribunales orales en lo penal o de garantía o competencia mixta según, sea el caso.

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.,

JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO”.

Ofrecida la palabra, **el Honorable Senador señor De Urresti** manifestó que es muy relevante que el aumento de dotación judicial que el proyecto en estudio contempla considere algún elemento de compatibilización con el plan de fortalecimiento del Ministerio Público, aprobado anteriormente.

Explicó que lo anterior adquirió relevancia con la ya recordada iniciativa que derivó en la dictación de la ley N° 20.876, en el año 2005, que relocalizó 77 jueces de la Región Metropolitana en diversos lugares del país. Recordó que, en esa ocasión, se creó un par de tribunales con competencia penal en lugares donde no hay una fiscalía local, situación en que se registró lo expuesto por el señor Fiscal Nacional. Previno que con este proyecto ese problema podría profundizarse.

A su turno, **el Honorable Senador señor Araya, Presidente Accidental**, sostuvo que la situación anterior también afecta al Ministerio Público en los lugares donde el proceso de reforzamiento implica crear una sala más en un tribunal de juicio oral en lo penal, como es el caso de Antofagasta.

A continuación, no habiendo más intervenciones, dio por cerrada la discusión en general del proyecto.

-- Cerrado el debate y puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada unánimemente por los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Moreira.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Enseguida, al no haber proposiciones de modificación del texto del proyecto, **el Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, puso en votación en particular la iniciativa.

- Sometida ésta a votación en particular, fue aprobada por la misma unanimidad antes consignada y en iguales términos.

Como fundamento de su voto, **el Honorable Senador señor De Urresti** indicó que comparte la idea matriz de este proyecto, pues cubre parte de la brecha que quedó pendiente en materia de servicio judicial tras el ya recordado proyecto de relocalización de 77 jueces de la Región Metropolitana. Con todo, hizo presente que tanto la Corporación Administrativa del Poder Judicial como el representante de la Asociación

Nacional de Magistrados del Poder Judicial que participó en esta discusión, observaron que no se han superado todos los déficits que ya existían y que han aparecido otros nuevos, que deben solucionarse con futuros reforzamientos.

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos agradeció a la Comisión por el apoyo dado a este proyecto. En relación con lo planteado por el Honorable Senador señor De Urresti, señaló que un problema que se vislumbra en el servicio judicial para el mediano plazo es la situación de los tribunales de alzada. Indicó que en los últimos años ha habido avances paulatinos para mejorar la cobertura y la calidad del servicio de los tribunales de primera instancia, pero hasta el momento no se ha concluido un estudio respecto de la situación de las Cortes de Apelaciones.

El Honorable Senador señor De Urresti consultó sobre el grado de avance en que se encontraría ese estudio. Inquirió, asimismo, si se han tenido en cuenta asuntos como el impacto de la creación de las nuevas regiones en que no se ha contemplado la instalación de una nueva Corte de Apelaciones.

A la vez, preguntó sobre la función que juegan los fiscales judiciales de los tribunales de alzada luego de que la reforma procesal penal suprimiera gran parte de sus responsabilidades y también acerca de la situación de los abogados privados que integran habitualmente las Cortes.

En respuesta a estas inquietudes, **el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señor Ricardo Guzmán**, expresó que la situación de las Cortes de Apelaciones del país es un asunto de gran envergadura, que no abarca únicamente los aspectos orgánicos propios de aquella materia, sino que importa también una revisión completa del rol de la segunda instancia en los procedimientos judiciales. Indicó que la institución que representa ha hecho un estudio sobre la correspondiente carga de trabajo, el que en estos momentos se está utilizando como insumo para la discusión de las posibles soluciones que puedan implementarse.

Adicionalmente, connotó la importancia que reviste la aprobación de la iniciativa en estudio por parte de la Comisión, la que agradeció.

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos explicó que esos antecedentes son parte del trabajo de una mesa interinstitucional que funciona con la participación de la Excma. Corte Suprema, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Estado que encabeza, donde se han barajado distintas opciones. Agregó que hasta el momento hay

opiniones divididas sobre cuáles serían las mejores alternativas, sin perjuicio de que se avanza hacia una propuesta unitaria.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1. En el artículo 16:

a) Reemplázase la expresión “Calama, con cuatro jueces” por “Calama, con cinco jueces”.

b) Sustitúyese la expresión “Antofagasta, con siete jueces” por “Antofagasta, con nueve jueces”.

c) Reemplázase la expresión “Copiapó, con cuatro jueces” por “Copiapó, con cinco jueces”.

d) Sustitúyese la expresión “La Serena, con tres jueces” por “La Serena, con cuatro jueces”.

e) Reemplázase la expresión “La Ligua, con un juez” por “La Ligua, con dos jueces”.

f) Sustitúyese la expresión “San Felipe, con dos jueces” por “San Felipe, con tres jueces”.

g) Reemplázase la expresión “Los Andes, con dos jueces” por “Los Andes, con tres jueces”.

h) Sustitúyese la expresión “Limache, con un juez” por “Limache, con dos jueces”.

i) Reemplázase la expresión “San Antonio, con cuatro jueces” por “San Antonio, con cinco jueces”.

j) Sustitúyese la expresión “Rancagua, con siete jueces” por “Rancagua, con nueve jueces”.

k) Reemplázase la expresión “Rengo, con dos jueces” por “Rengo, con tres jueces”.

l) Sustitúyese la expresión “Santa Cruz, con un juez” por “Santa Cruz, con dos jueces”.

m) Reemplázase la expresión “Molina, con un juez” por “Molina, con dos jueces”.

n) Sustitúyese la expresión “Talca, con cinco jueces” por “Talca, con seis jueces”.

o) Reemplázase la expresión “San Javier, con un juez” por “San Javier, con dos jueces”.

p) Sustitúyese la expresión “San Carlos, con un juez” por “San Carlos, con dos jueces”.

q) Reemplázase la expresión “Concepción, con siete jueces” por “Concepción, con ocho jueces”.

r) Sustitúyese la expresión “Angol, con un juez” por “Angol, con dos jueces”.

s) Reemplázase la expresión “Temuco, con seis jueces” por “Temuco, con ocho jueces”.

t) Sustitúyese la expresión “Valdivia, con tres jueces” por “Valdivia, con cuatro jueces”.

u) Reemplázase la expresión “Arica, con cinco jueces” por “Arica, con seis jueces”.

v) Sustitúyese la expresión “Puente Alto, con ocho jueces” por “Puente Alto, con nueve jueces”.

w) Reemplázase la expresión “Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con doce jueces” por “Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con catorce jueces”.

2. En el artículo 21:

a) Reemplázase la expresión “Iquique, con once jueces” por “Iquique, con trece jueces”.

b) Sustitúyese la expresión “Calama, con seis jueces” por “Calama, con siete jueces”.

c) Reemplázase la expresión “Antofagasta, con diez jueces” por “Antofagasta, con trece jueces”.

d) Sustitúyese la expresión “La Serena, con nueve jueces” por “La Serena, con diez jueces”.

e) Reemplázase la expresión “Ovalle, con cinco jueces” por “Ovalle, con siete jueces”.

f) Sustitúyese la expresión “Viña del Mar, con trece jueces” por “Viña del Mar, con dieciséis jueces”.

g) Reemplázase la expresión “Valparaíso, con quince jueces” por “Valparaíso, con diecinueve jueces”.

h) Sustitúyese la expresión “San Antonio, con seis jueces” por “San Antonio, con siete jueces”.

i) Reemplázase la expresión “Rancagua, con doce jueces” por “Rancagua, con dieciséis jueces”.

j) Sustitúyese la expresión “Santa Cruz, con cuatro jueces” por “Santa Cruz, con siete jueces”.

k) Reemplázase la expresión “Curicó, con seis jueces” por “Curicó, con siete jueces”.

l) Sustitúyese la expresión “Talca, con seis jueces” por “Talca, con siete jueces”.

m) Reemplázase la expresión “Chillán, con seis jueces” por “Chillán, con siete jueces”.

n) Sustitúyese la expresión “Concepción, con dieciocho jueces” por “Concepción, con veintidós jueces”.

o) Reemplázase la expresión “Temuco, con nueve jueces” por “Temuco, con diez jueces”.

p) Sustitúyese la expresión “Valdivia, con seis jueces” por “Valdivia, con siete jueces”.

q) Reemplázase la expresión “Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con dieciocho jueces” por “Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veinte jueces”.

3. En el artículo 27 bis:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y los demás a ocupar el lugar que correlativamente les corresponde:

“Los juzgados de letras con competencia común integrados por tres jueces tendrán la siguiente planta de personal: un administrador, un jefe de unidad, dos administrativos jefe, cinco administrativos 1º, tres administrativos 2º, dos administrativos 3º y cuatro auxiliares.”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “el inciso anterior” por “los incisos anteriores”.

c) Reemplázase en el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, la expresión “con dos jueces” por “con dos o tres jueces”.

4. En el inciso primero del artículo 27 ter reemplázase la expresión “con dos jueces” por “con dos o tres jueces”.

5. En el encabezado del artículo 27 quáter sustitúyese la expresión “con dos jueces” por “con dos o tres jueces”.

6. En la letra B del artículo 28 reemplázase la expresión “Pozo Almonte, con dos jueces” por “Pozo Almonte, con tres jueces”.

7. En la letra B del artículo 29 intercálase, después de la expresión “comuna de Tocopilla”, la frase “, con dos jueces”.

8. En la letra B del artículo 30 intercálase, después de la expresión “comuna de Caldera”, la frase “, con dos jueces”.

9. En la letra B del artículo 31:

a) Intercálase, después de la expresión “comuna de Vicuña”, la frase “, con dos jueces”.

b) Intercálase, después de la expresión “comuna de Illapel”, la frase “, con dos jueces”.

10. En la letra B del artículo 32 reemplázase la expresión “Quintero, con dos jueces” por “Quintero, con tres jueces”.

11. En la letra B del artículo 33:

a) Intercálase, después de la expresión “comuna de Rengo”, la frase “, con dos jueces”.

b) Intercálase, después de la expresión “comuna de Pichilemu”, la frase “, con dos jueces”.

12. En la letra B del artículo 34 intercálase, después de la expresión “comuna de Cauquenes”, la frase “, con dos jueces”.

13. En la letra B del artículo 35:

a) Intercálase, después de la expresión “comuna de Yungay”, la frase “, con dos jueces”.

b) Intercálase, después de la expresión “comuna de Santa Bárbara”, la frase “, con dos jueces”.

c) Intercálase, después de la expresión “comuna de Mulchén”, la frase “, con dos jueces”.

d) Intercálase, después de la expresión “comuna de Nacimiento”, la frase “, con dos jueces”.

e) Intercálase, después de la expresión “comuna de Laja”, la frase “, con dos jueces”.

f) Intercálase, después de la expresión “comuna de Curanilahue”, la frase “, con dos jueces”.

g) Intercálase, después de la expresión “comuna de Cañete”, la frase “, con dos jueces”.

14. En la letra B del artículo 36:

a) Intercálase, después de la expresión “comuna de Collipulli”, la frase “, con dos jueces”.

b) Intercálase, después de la expresión “comuna de Traiguén”, la frase “, con dos jueces”.

c) Intercálase, después de la expresión “comuna de Pitrufrquén”, la frase “, con dos jueces”.

d) Intercálase, después de la expresión “comuna de Lautaro”, la frase “, con dos jueces”.

e) Intercálase, después de la expresión “comuna de Carahue”, la frase “, con dos jueces”.

15. En la letra B del artículo 39, intercálase, después de la expresión “comuna de Natales”, la frase “, con dos jueces”.

16. En el artículo 39 bis:

a) Intercálase, después de la expresión “comuna de Los Lagos”, la frase “, con dos jueces”.

b) Intercálase, después de la expresión “comuna de Paillaco”, la frase “, con dos jueces”.

17. En la letra B del artículo 40:

a) Intercálase, después de la expresión “comuna de Melipilla”, la frase “, con dos jueces”.

b) Reemplázase la expresión “Colina, con dos jueces” por “Colina, con tres jueces”.

18. En el artículo 269:

a) Sustitúyese en el párrafo tercero del inciso primero, relativo a la Tercera Serie, la frase “con dos jueces” por “con dos o más jueces”.

b) Sustitúyese en el inciso sexto, relativo a la Tercera Serie y sus categorías, la frase “con dos jueces” por “con dos o más jueces”, en cada uno de los párrafos en que aparece, con excepción del primero, relativo a la Primera Categoría.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia:

1. En el artículo 4:

a) Reemplázase en la letra h) la expresión “Talcahuano, con seis jueces” por “Talcahuano, con siete jueces”.

b) Sustitúyese en la letra j) la expresión “Puerto Montt, con cinco jueces” por “Puerto Montt, con seis jueces”.

c) Suprímese en la letra m), en el párrafo que comienza con la expresión “Cuatro juzgados de familia,”, la frase “todos con trece jueces,”, y agrégase al final de dicho párrafo, tras el punto aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “El Primer y Segundo Juzgado de Familia de Santiago contarán con quince jueces, el Tercero con catorce jueces y el Cuarto con trece jueces.”.

2. En el artículo 115 agréganse los siguientes numerales 13 y 14:

“13) Juzgados con catorce jueces: catorce jueces, un administrador, trece miembros del consejo técnico, cuatro jefes de unidad, cuatro administrativos jefe, un administrativo contable, trece administrativos 1º, siete administrativos 2º, diez administrativos 3º y tres auxiliares.

14) Juzgados con quince jueces: quince jueces, un administrador, catorce miembros del consejo técnico, cuatro jefes de unidad, cuatro administrativos jefe, un administrativo contable, trece administrativos 1º, ocho administrativos 2º, once administrativos 3º y tres auxiliares.”.

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1. En el artículo 415:

a) Reemplázase en la letra b) la expresión “Antofagasta, con cuatro jueces” por “Antofagasta, con cinco jueces”.

b) Reemplázase en la letra d) la expresión “La Serena, con tres jueces” por “La Serena, con cuatro jueces”.

c) Reemplázase en la letra e) la expresión “Valparaíso, con cinco jueces” por “Valparaíso, con seis jueces”.

d) Reemplázase en la letra f) la expresión “Rancagua, con tres jueces” por “Rancagua, con cuatro jueces”.

e) Reemplázase en la letra g) la expresión “Talca, con dos jueces” por “Talca, con tres jueces”.

f) Reemplázase en la letra h) la expresión “Concepción, con cinco jueces” por “Concepción, con seis jueces”.

g) En la letra m):

i. Reemplázase la expresión “Santiago con treinta y dos jueces, agrupados en dos juzgados, con dieciséis jueces cada uno” por “Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno”.

ii. Sustitúyese la expresión “San Bernardo, con dos jueces” por “San Bernardo, con tres jueces”.

2. En la letra d) del artículo 416 reemplázase la expresión “Santiago, con ocho jueces” por “Santiago, con nueve jueces”.

Artículo 4. Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1. En el inciso primero del artículo 3:

a) Intercálase el siguiente párrafo sexto, nuevo, pasando el actual sexto a ser párrafo final:

“Juzgados con seis jueces: seis jueces, un administrador, tres jefes de unidad, cuatro administrativos jefe, cinco administrativos 1º, seis administrativos 2º, cuatro administrativos 3º y cinco auxiliares.”.

b) Sustitúyese el párrafo final por el siguiente:

“Juzgados con diecinueve jueces: diecinueve jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, diez administrativos jefe, once administrativos 1º, doce administrativos 2º, nueve administrativos 3º y ocho auxiliares.”.

2. En el artículo 9:

a) Suprímese el literal a).

b) Reemplázase el literal c) por el siguiente:

“c) Juzgados con nueve jueces: un administrador, tres jefes de unidad, tres administrativos jefe, seis administrativos 1º, nueve administrativos 2º, siete administrativos 3º y dos auxiliares.”.

Artículo 5.- Modifícase el artículo 1 de la ley N° 20.876, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Este tribunal tendrá la siguiente planta de personal: cuatro jueces, un administrador, dos jefes de unidad, un consejero técnico, tres administrativos jefe, seis administrativos 1º, cuatro administrativos 2º, tres administrativos 3º y cuatro auxiliares.”.

2. Sustitúyese en el inciso tercero la oración final por la siguiente: “En cuanto a los grados de las plantas de personal y la estructura administrativa del tribunal, se estará a lo dispuesto en los artículos 27 bis y 27 quáter del mismo Código.”.

Artículo 6.- Los juzgados de letras del trabajo que en virtud de esta ley aumenten de tres a cuatro su cantidad de jueces, no verán alterada su actual dotación de tres jefes de unidad.

Artículo 7.- Los juzgados de letras de competencia común que en virtud de la presente ley pasan a contar con tres jueces, tendrán la siguiente planta de personal: tres jueces, un administrador, un jefe de unidad, un consejero técnico, dos administrativos jefe, cinco administrativos 1º, tres administrativos 2º, dos administrativos 3º y cuatro auxiliares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los aumentos de dotación previstos en la presente ley entrarán en vigencia a contar de su fecha de publicación en el Diario Oficial para los siguientes tribunales: los Juzgados de Garantía de San Felipe, Santa Cruz, Talca y Angol; los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal de Iquique, La Serena, San Antonio, Curicó, Talca, Chillán, Concepción y el Cuarto Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Santiago; el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo, y el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

Tratándose de los siguientes tribunales, los aumentos de dotación contemplados en la presente ley entrarán en vigencia una vez cumplido un año de su publicación en el Diario Oficial: los Juzgados de Garantía de Antofagasta, La Ligua, Rengo y Temuco; los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, Ovalle y Valparaíso; el Juzgado de

Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio; los Juzgado de Letras de competencia común de Caldera, Mulchén, Nacimiento, Laja, Collipulli y Carahue, y los Juzgados de Letras del Trabajo de Valparaíso, Rancagua y Santiago. No obstante, en el caso de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago, uno de los tres jueces que para cada uno de ellos se contempla, se incorporará desde la publicación de esta ley.

Los aumentos dotacionales para los restantes tribunales previstos en la presente ley entrarán en vigencia una vez transcurridos dos años desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 8 y 13 de marzo y 5 de abril de 2017, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero (Presidente Accidental), Alfonso De Urresti Longton e Iván Moreira Barros (Hernán Larraín Fernández).

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 2017.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN
JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE LA
COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE INDICA, ASIGNANDO UNA
DOTACIÓN ADICIONAL DE 110 JUECES**
Boletín N° 10.611-07

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: favorecer la cobertura jurisdiccional del territorio nacional y mejorar el acceso de la ciudadanía a la justicia, aumentando la dotación de jueces y de otros funcionarios. Concretamente, la iniciativa crea 110 cargos de juez, los que se desempeñarán en distintos puntos del país, en 82 tribunales, entre los que se cuentan juzgados orales en lo penal, de garantía, laborales, de cobranza laboral y previsional, de familia y de competencia común o mixta. Además, el proyecto refuerza la dotación de apoyo para los mencionados tribunales, aumentando los cargos de consejero técnico, de jefe de unidad y otros.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular, unanimidad, 3 x 0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes y dos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: revisten el carácter de normas orgánicas constitucionales por incidir en materias propias de la organización y atribuciones de los tribunales en los términos del artículo 77 de la Constitución Política, los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; el número 1. del artículo 5° sólo en la parte que alude a los cargos de cuatro jueces; el número 2. del mismo artículo 5°; el artículo 7°, sólo en la parte que alude a los cargos de tres jueces, y el artículo 1° transitorio. En consecuencia, para su aprobación requieren del voto favorable de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: simple, a contar del 22 de marzo de 2017.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, presentado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: las disposiciones que tienen el carácter de orgánicas constitucionales (que corresponden a las señaladas como tales en el numeral IV), fueron aprobadas en general y en particular con el voto favorable de 88 señores Diputados, de un total de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 24 de enero de 2017.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, discusión en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- Constitución Política de la República, particularmente su Capítulo VI, relativo al Poder Judicial;
- 2.- Código Orgánico de Tribunales;
- 3.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia;
- 4.- Código del Trabajo;
- 5.- Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, y
- 6.- Ley N° 20.876, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia.

Valparaíso, 6 de abril de 2017.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria